

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PRESENTACION DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre	COLEGIO POLIVALENTE DON ORIONE
RBD	9947-3
Tipo de Enseñanza	BÁSICA Y MEDIA
N° de Cursos	42
Dependencia	PARTICULAR SUBVENCIONADO
Dirección	AV. PEDRO AGUIRRE CERDA N°7335
Comuna	CERRILLOS
Teléfono	225575694
Correo electrónico	info@colegiodonorione.cl
Rector	Ricardo Riquelme Pinto.

I. INTRODUCCION

Como toda comunidad humana, el colegio necesita de una autoridad para mantenerse y desarrollarse, buscando el bien común; se necesita normar sobre aquellas condiciones de la vida social que permitan a sus miembros conseguir más fácilmente su propia perfección.¹

Partiendo del sistema preventivo de Don Bosco, Don Orione destaca que en sus colegios debe primar un Ambiente de familia, de manifiesta y clara moralidad, de trabajo, de sacrificio y estudio, de religiosidad y vida espiritual; de serenidad y de alegría, con los necesarios espacios y tiempos de distensión. Esto no menoscaba el clima de imparcialidad, bondad, comprensión y firmeza y, a la vez, de respeto por la personalidad del educando, que genera de parte de éste actitudes de confianza y aprecio hacia la autoridad y hacia sus educadores.

La disciplina como ambiente formativo, que permite la normal marcha de las actividades dentro de un orden que favorece el desarrollo de las capacidades de los educandos, y el despliegue y valorización de las virtualidades de los educadores, será uno de los soportes del sistema paterno-cristiano de las escuelas Orionistas. Cada una de ellas posee un Manual de Convivencia autónomo, que garantice el normal desarrollo del educando y de las actividades que el establecimiento realiza como parte del proceso de formación de los niños y jóvenes que se educan al interior de nuestras aulas.

Dentro del marco institucional y velando por el respeto a la diversidad, se ofrecerán reales oportunidades a aquellos alumnos que no se ajustan a las normas de comportamiento preestablecidas, agotando todos los medios y elementos que permitan un cambio de

¹ Cfr. Catecismo de la Iglesia Católica, segunda edición - España 1992, párrafos 1919 y 1924, pág. 430-431

actitud. Si aun así no ocurriese, se procurará brindar la información y acompañamiento necesario para el ingreso a otra institución más idónea.²

La Convivencia Escolar es un espacio donde se vive la actividad pedagógica y es parte constitutiva de ella. Abarca relaciones sociales que acontecen en el espacio educativo, entre los diferentes actores de la comunidad. “La convivencia no es algo estático, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo”. Es decir, no puede ser entendida como algo inmóvil, estático, ni como un ideal a lograr. “La Convivencia Escolar constituye una compleja red de relaciones sociales, que se desarrollan, mueven y mutan cotidianamente”³.

Cada establecimiento educacional debe contar con un reglamento interno que estructura y norma su funcionamiento. Una de las partes del reglamento interno, es este manual de convivencia escolar, que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de la comunidad educativa. En este manual se establecen los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso. Así como también las regulaciones y protocolos de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

El manual de convivencia podrá ser revisado todos los años en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de todos los miembros de la comunidad escolar al menos cada cuatro años. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, este “reglamento interno y sus modificaciones deberán estar publicados en el sitio Web del establecimiento educacional y estar disponible en dicho recinto para los estudiantes, padres, madres y apoderados. Además, deberá ser informado y notificado a los padres, madres y apoderados, para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula”.

El COLEGIO POLIVALENTE DON ORIONE es un establecimiento educacional particular, subvencionado bajo la modalidad de financiamiento compartido, Colegio Católico, cuya propietaria y sostenedora es la FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO DON ORIONE. El conocimiento y respeto de lo establecido en este reglamento de convivencia es fundamental para el normal funcionamiento de los procesos educativos de sus hijos.

Misión

“Formar personas integrales con el estilo paterno cristiano, bajo el prisma del fundador San Luis Orione, a través del conocimiento, habilidades y actitudes en las áreas científico humanista y técnico profesional, que les permita continuar con éxito estudios superiores y enfrentar el campo laboral, respetando el ecosistema y trabajando por nuestra casa común”.

² Pr. Ed. Or. 1993, párrafo 13

³ MINEDUC 2015 Política nacional de convivencia escolar 2015/2018, Santiago Pág. 24

Visión

“Ser un referente dentro de las escuelas Católicas, con una formación integral y académica de calidad, donde nuestros estudiantes sean agentes de cambio, que aporten al crecimiento y desarrollo del país”.

II. MARCO LEGAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA:

El Manual de Convivencia Escolar se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
4. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad. Chile, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes. Chile, 2005.
13. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
14. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
15. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
16. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
17. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
18. Ley N° 20.501 Ley de Calidad y Equidad de la Educación. Chile 2011.
19. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
20. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales. Chile, 1998.
21. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
22. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
23. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
24. Decreto N°565 Reglamento de Centro General de Padres, Madres y Apoderados. MINEDUC, Chile, 1990.
25. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
26. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
27. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
28. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
29. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.

30. Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
31. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia

III. DERECHOS DE LOS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1.- Derechos de Estudiantes.

- a) Derecho a una educación integral, inclusiva y de calidad.
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral, por todos los miembros de la comunidad tanto al interior como fuera del establecimiento.
- c) Derecho a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- e) Derecho a no ser discriminado arbitrariamente.
- f) Derecho a utilizar la infraestructura y materiales del establecimiento para fines pedagógicos previa petición, calendarización y autorización y en los horarios que corresponda.
- g) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- h) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- i) Derecho a elegir representantes y ser elegido como representante de sus pares.
- j) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- k) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- l) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- m) Derecho a un debido proceso y defensa.
- n) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- o) Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento.
- p) Derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen.
- q) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- r) Derecho a la protección de la salud. Y además, de todos los resguardos legales que plantean las leyes y la normativa vigente, así como todas las normas internacionales que el Estado de Chile hace propias y reconoce.
- s) Derecho a ser beneficiario del seguro de accidentes escolares.
- t) Derecho a la seguridad social (Becas de alimentación, programas de apoyo u otros beneficios).
- u) Derecho a ser evaluado de acuerdo sus necesidades educativas especiales. y Derecho a ser orientado integralmente por el Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspectores Generales, Directivos Docentes, U.T.P, Orientadores y Equipo Psicosocial.
- v) Derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- w) Derecho a conocer el resultado de sus evaluaciones en un plazo predeterminado.
- x) Derecho a repetir curso en el mismo establecimiento, a lo menos en una oportunidad, en la enseñanza básica y una vez en la enseñanza media.
- y) Derecho de los estudiantes con su pareja embarazada y/o padres a ser partícipes de la crianza de su hijo.

Deberes de Estudiantes.

- a) Debe asistir a clases y cumplir con los horarios de la jornada escolar.
- b) Debe estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- c) Desarrollar las actividades pedagógicas de cada clase y taller.
- d) Entregar oportunamente los trabajos y demás evaluaciones de cada asignatura.
- e) Informar a su apoderada/o sobre sus resultados académicos y registros disciplinarios.
- f) Una vez que haya asumido voluntariamente asistir a actividades extra curriculares y/o cargos de representación, deberá cumplir con éstos de modo responsable y perseverante.
- g) Informar a las autoridades competentes, aquellas situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a algún miembro del establecimiento.
- h) Es deber del estudiante, en caso de accidente escolar u otro malestar de salud, no observado por un funcionario del establecimiento, comunicar a Inspectoría General, al profesor pertinente, otro funcionario responsable, sobre la situación médica que le afecte, con el fin de que el establecimiento pueda tomar las medidas correspondientes a esas situaciones.
- i) Debe colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- j) Debe cuidar la infraestructura y materiales del establecimiento educacional.
- k) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- l) Presentarse con el uniforme escolar establecido y una higiene personal adecuada.
- m) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y el Manual de Convivencia Escolar.

2.- Derechos de los padres y apoderados

- a) Ser informado del Reglamento de Convivencia Interna del establecimiento.
- b) Requerir información permanente de las actividades del establecimiento y del desempeño general de su pupilo.
- c) Ser informado por escrito oportunamente de cualquier medida o cambio que afecte a su pupilo.
- d) Derecho a participar activamente del proceso educativo de sus pupilos.
- e) Derecho a ser informados sobre el proceso pedagógico de sus pupilos.
- f) Ser atendido y escuchado por la Dirección del Colegio, por el profesor jefe o de algún subsector en especial, en los horarios de atención de apoderados.
- g) Requerir documentación oficial y personal de sus pupilos con 24 horas de anticipación.
- h) Participar en todos los actos oficiales del establecimiento.
- i) Participar en las Directivas del Centro General de Padres y Apoderados.
- j) Elegir o ser elegido dirigente del Centro de Padres cuando se reúnan los requisitos.
- k) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- l) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- m) Derecho a un debido proceso y defensa

- n) Retirar por algún problema particular o de salud, al estudiante del Colegio antes del término de la jornada escolar, siempre que el estudiante no tenga prueba, control u otros deberes escolares que cumplir.

Deberes de los padres

- a) Mantener una actitud de respeto y deferencia hacia los Docentes, Directivos, alumnos y Personal asistentes de la educación de nuestro del establecimiento.
- b) Respetar las normas de funcionamiento del Colegio.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias profesionales del personal del Colegio.
- d) Enviar a su pupilo puntualmente y con uniforme acordado a las actividades o eventos que el establecimiento programe durante el año.
- e) Apoyar la labor educacional del establecimiento, en los aspectos académicos y disciplinarios, en coherencia con la política institucional del colegio.
- f) Estimular el buen uso del tiempo libre del alumno, a objeto de mejorar su aprendizaje, favoreciendo el estudio en el hogar, motivando el interés por aprender, supervisando el cumplimiento de tareas y deberes.
- g) Asistir a todas las reuniones de los cursos que sean citados por los profesores, en caso de no asistir deberán informarse por sus pares y justificar personalmente en inspectoría al día siguiente.
- h) Asistir a las convocatorias o citaciones que emanen de la Dirección, Inspectoría General, Convivencia Escolar y/o programas de apoyo, para enterarse o solucionar problemas de su pupilo, sean estas pedagógicas o conductuales.
- i) Justificar por escrito o personalmente las inasistencias y atrasos de su pupilo.
- j) Informar a los profesores aspectos de la personalidad de sus pupilos, enfermedad u otros que puedan influir en un trabajo escolar normal (salud, contacto familiar, temas judiciales).
- k) Apoyar y reforzar las medidas disciplinarias que el Profesor Jefe o el establecimiento apliquen a su pupilo cuando sea necesario.
- l) Reforzar en la vida familiar los valores entregados por el Colegio, con especial énfasis en la honradez, la generosidad, la tolerancia, la responsabilidad, la satisfacción por el logro personal y un vocabulario y actitudes respetuosas.
- m) Controlar que su pupilo no traigan dinero, ni objetos de valor, como joyas, celulares y otros dispositivos.
- n) Revisar permanentemente las calificaciones escolares, teniendo presente que estas son el resultado personal de las aptitudes de sus hijos, el ambiente y apoyo familiar que les brindan.
- ñ) Colaborar en las actividades y/o tareas que el establecimiento, Centro General de Padres realice con propósitos sociales, culturales o en directo beneficio de la comunidad educativa.
- o) Dotar a su pupilo con los útiles escolares o implementación mínima necesaria que requieren las distintas asignaturas del Plan de estudio del establecimiento para el logro de sus objetivos.
- p) Mantener buenas relaciones con los distintos integrantes de la comunidad escolar.
- q) Reparar o reemplazar mobiliario, implementación, pintura u otra que su pupilo haya destrozado o sustraído intencionalmente

- r) Fijar un domicilio, indicar un número de teléfono y/o correo electrónico, que será válido para comunicarse directamente con el apoderado o con el alumno, para los efectos del envío de notificaciones y correspondencia, según corresponda. Será facultativo del colegio y los miembros de la unidad educativa enviar las notificaciones por esta vía al apoderado y alumno o utilizar la agenda, o ambas en caso de estimarlo necesario.
- s) Por el sólo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el Colegio, o mediante la agenda del alumno, se entenderá comunicado o notificado el apoderado o el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.
- t) Avisar personalmente y sólo a Inspectoría General la decisión de cambio de Apoderado.
- u) asistir a charlas, escuelas para padres o encuentros de pastoral que el colegio propicie con el fin contribuir a la formación de su hijo.
- v) Respetar el espacio de trabajo de alumnos y personal del establecimiento, ya sea, salas de clases, patios, pasillos, oficinas, servicios higiénicos, camarines y todas aquellas dependencias que son de uso exclusivo de alumnos y funcionarios, no pudiendo ingresar a ellos, se exceptúa el ingreso a enfermería y sala de atención de apoderados que concurrirán según citación y en compañía del docente o administrativo. Rige la misma modalidad en eventos especiales.

2.- Derechos de los Docentes

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral.
- c) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.
- d) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- e) Derecho a autonomía técnico pedagógica en el desarrollo de sus clases.
- f) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- g) Derecho a tomar medidas administrativas y disciplinarias para imponer el orden en la sala.
- h) Derecho a ser consultados/as por dirección en la evaluación del desempeño de su función.
- i) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- j) Derecho a ser consultados/as por dirección sobre los planes de mejoramiento.
- k) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- l) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- m) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- n) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- ñ) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- o) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- p) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- q) Derecho a un debido proceso y defensa.

- r) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- s) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- t) Derecho a la protección de la salud.
- u) Derecho a la seguridad social.
- v) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

Deberes de Docentes.

- a) Desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes.
- b) Debe ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- c) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- d) Diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.
- e) Debe orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- f) Debe actualizar constantemente sus conocimientos.
- g) Debe evaluarse periódicamente.
- h) Debe investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares.
- i) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- j) Debe respetar los horarios de su jornada laboral y en la toma de cursos.
- k) Debe conocer, cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Evaluación.
- l) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.
- m) Debe guardar secreto en los asuntos cuya naturaleza lo requiera, o sobre los cuales se haya dado instrucciones en cuanto a su carácter de reservados.

Derechos de los Directivos.

- a) Derecho a conducir la realización del Proyecto Educativo del establecimiento que dirigen.
- b) Derecho a organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes y asistentes.
- c) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- d) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- e) Derecho a proponer el personal a contrata y de reemplazo.
- f) Derecho a designar y remover a miembros del equipo directivo.
- g) Derecho a ser consultado en la selección de las y los docentes del establecimiento.
- h) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- i) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- j) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- k) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- l) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.
- m) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- n) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- ñ) Derecho a un debido proceso y defensa.
- o) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- p) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

- q) Derecho a la protección de la salud.
- r) Derecho a la seguridad social.
- s) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.
- t) Derecho a decidir sobre las intervenciones y proyectos en que participa el establecimiento.

Deberes de Directivos.

- a) Debe liderar los establecimientos a su cargo.
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- c) Debe formular, hacer seguimiento y evaluar las metas y objetivos del establecimiento.
- d) Debe organizar y orientar las instancias de trabajo técnico pedagógico.
- e) Debe organizar y supervisar el trabajo de docentes y asistentes de la educación.
- f) Debe gestionar administrativamente el establecimiento educacional.
- g) Debe adoptar las medidas necesarias para que las y los apoderadas/os reciban regularmente información sobre el funcionamiento del establecimiento y el progreso de sus pupilas/os.
- h) Debe desarrollarse profesionalmente.
- i) Debe promover en los docentes el desarrollo profesional.
- j) Debe realizar supervisión pedagógica en el aula.
- k) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- l) Debe denunciar los delitos que afecten a la comunidad educativa.
- m) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo, Reglamento de Evaluación y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento.

Derechos de los Asistentes de la Educación.

- a) Derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) Derecho a que se respete su integridad física y moral.
- c) Derecho a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d) Derecho a participar de las instancias colegiadas del establecimiento.
- e) Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecte de acuerdo a su rol.
- f) Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.
- g) Derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- h) Derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento.
- i) Derecho a no ser discriminado/a arbitrariamente.
- j) Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.
- k) Derecho a la libertad de reunión y de asociación autónoma.
- l) Derecho a elegir representantes y ser elegido/a como representante de sus pares.
- m) Derecho a acceder oportunamente a la información institucional.

- n) Derecho a la libertad de opinión y de expresión.
- ñ) Derecho de presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- o) Derecho a un debido proceso y defensa.
- p) Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre.
- q) Derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
- r) Derecho a la protección de la salud.
- s) Derecho a la seguridad social.
- t) Derecho de sindicarse en los casos y forma que señale la ley.

Deberes de Asistentes de la Educación.

- a) Debe ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b) Debe conocer su rol y funciones al interior de la comunidad escolar.
- c) Debe respetar las normas del establecimiento.
- d) Debe brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- e) Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Manual de Convivencia Escolar del establecimiento y sus respectivos protocolos.
- f) Debe respetar el horario de trabajo y el control de asistencia pactado, comunicando oportunamente las ausencias por causa justificada.
- g) Debe cumplir las tareas asignadas por la dirección del establecimiento o su jefe directo.

Derechos del Sostenedor.

- a) Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
- b) Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.
- c) Solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Deberes del sostenedor

- a) Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b) Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- c) Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública.
- d) Están obligados a entregar a los padres y apoderados(as) la información que determine la ley y a someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

SENTIMIENTO RELIGIOSO Y PATRIOTICO

Conforme a su proyecto educativo, el colegio es confesional, y ofrece una educación católica a quienes libremente desean matricular a sus hijos en él. Por eso, la formación espiritual y religiosa, desempeña un rol importante en nuestro proceso educativo. Es obligación de los padres o apoderados velar por el cumplimiento de los deberes religiosos de sus pupilos, y es obligación de los estudiantes participar de los actos religiosos organizados por la Dirección del establecimiento.

El alumno debe participar en la oración diaria, y respetar las figuras e imágenes religiosas ubicadas en el establecimiento.

Para inculcar el amor patrio se pone especial cuidado en la celebración de las festividades nacionales y en el acto semanal de los lunes. El colegio cree que el ejemplo de los principales personajes y héroes de nuestra historia nacional contribuirá a la educación del carácter de cada alumno. Es obligatoria la participación en los actos o desfiles patrióticos, especial importancia adquieren las ceremonias con las cuales cerramos el año escolar.

El alumno respetará a las autoridades educacionales, civiles y religiosas. Además, respetará los símbolos patrios y del colegio: Himno Nacional, Bandera y Escudo Nacional, Himno del establecimiento e Insignia, evitando ofenderlos o mancillarlos.

IV. NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten sus miembros y se relacionen entre sí. Incluyen las conductas permitidas, prohibidas y deseadas por la comunidad educativa.⁴

Normas de funcionamiento

Durante todo el año escolar regirá el siguiente horario de clases:

Mañana: Básica y Media, de lunes a viernes a las 8.10 horas. Salida: 1º y 2º básicos a las 13.15 horas. El resto del alumnado de acuerdo a horario, según JEC. Por la tarde los alumnos de 1º básico ingresan a las 13.30 y salen a las 18.30 hrs.

El establecimiento en pro de las actividades lectivas y/o complementarias del colegio podrá citar regularmente a los alumnos a actividades los días sábados, en horario de 08:00 horas a 13:45 horas, y en jornada alterna, situación que será informada por escrito a los apoderados de los niveles o cursos por el profesor de la asignatura o monitor de taller correspondiente, con conocimiento de la Inspección General.

El colegio tiene su propio Proyecto Educativo, conforme al cual dictó este reglamento, organiza la estructura y el funcionamiento del establecimiento.

⁴ Orientaciones para la revisión de los reglamentos de Convivencia Escolar

Los padres y apoderados de cada estudiante matriculado en el colegio, toman conocimiento y aceptan lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación, Plan de Mejoramiento Educativo y los que el establecimiento necesite para el mejor funcionamiento.

De acuerdo a lo expresado por nuestra comunidad educativa, a través de nuestros canales de información y comunicación (encuestas) y plasmado en nuestro Proyecto Educativo Institucional, una buena presentación personal es parte fundamental de una educación integral. Se busca inculcar como importante una presentación y vestimenta sobria, decente y natural. Por eso se exige el uso permanente del uniforme, el pelo corto de manera tradicional, el no uso de tinturas en el cabello, la obligación de presentarse todos los días afeitado, y la prohibición de usar aros, expansiones u otros adornos como collares, pulseras, cueritos en las muñecas, cinturones llamativos, cadenas y anillos.

De acuerdo al Decreto N° 215 del año 2009 del Ministerio de Educación, "los establecimientos educacionales en acuerdo con el Centro General de Apoderadas/os, el Consejo de Profesores/as y previa consulta al Centro de Estudiantes y al Comité de Seguridad Escolar, podrán establecer el uso obligatorio del uniforme escolar"⁵.

El uniforme de la escuela es el oficial del Ministerio de Educación: Chaqueta azul, pantalón gris, camisa blanca, insignia y corbata del establecimiento. Para el tiempo frío, chaleco o suéter azul, polar o parca del mismo tono. No se aceptan polerones de ningún tipo. Ningún alumno podrá ingresar a clases con zapatillas, pues no son parte del uniforme. Tampoco se acepta el uso de pantalones tipo pitillo o bajo la cadera, ya sea el del buzo, o el de su uniforme tradicional.

Para el período de calor se autoriza el uso de la polera azul con la insignia bordada. Para las clases de educación física se exige el uso de short azul y polera blanca. Para el tiempo frío se autoriza el buzo de la escuela. El uso de estos uniformes rige desde el primer día de clases. Al término de la clase es obligación del alumno, ducharse o lavarse para continuar su jornada.

En las clases de taller y laboratorio es obligatorio el uso de la cotona azul para los alumnos de mecánica y electricidad, para dibujo técnico será de color blanco. No se aceptarán cotonas con dibujos, pintadas o con algún tipo de grafitis. Además, respetar el reglamento interno de cada una de las especialidades.

El establecimiento otorgará todas las facilidades posibles para que sus alumnos puedan participar en actividades académicas, culturales y deportivas que vayan en beneficio de su desarrollo integral.

Se procurará agotar todas las instancias posibles para la continuidad en los estudios de aquellos alumnos en riesgo social o de situación familiar irregular.

⁵ Artículo primero, decreto 2015, 11-06-2009

La escuela no responde por la pérdida de dinero u objetos de valor que el alumno tenga en su poder. Asimismo no se responsabiliza por parcas, polerones, buzos u objetos que sean abandonados en los patios o en las salas del establecimiento. Para todos los estudiantes queda estrictamente prohibido traer celulares, juegos de video, minicomputadores, Tablet, reproductores musicales (IPod, Mp4) cámaras de video o fotográficas, juguetes o algún elemento de valor. Ningunos de estos objetos puede ser usado al interior de la sala de clases. Además joyas, sumas de dinero que no sean de manejo de un niño o adolescente de edad escolar. El establecimiento no se hará responsable de posibles pérdidas que puedan ocurrir.

No podrán traer al Colegio objetos e instrumentos inusuales a la labor escolar y menos aquellos que atenten contra la integridad física de las personas (hondas, cortaplumas, cuchillos, hojas de afeitar, corta cartón, manoplas, armas de fuego o imitaciones, linchacos, objetos punzantes, electroshock, planchas de pelo, etc.)

Se prohíbe categóricamente y bajo ninguna circunstancia que los alumnos ingresen al establecimiento bebidas alcohólicas, estupefacientes o fármacos estimulantes y su consumo será penado con el máximo de sanción del presente reglamento.

Está estrictamente prohibido asistir a clases en automóviles, motos, etc; salvo que haya una autorización de la Dirección del colegio, previa entrevista con el apoderado.

El alumno que rayare muros, paredes, superficies de mesas, sillas, etc. deberá reparar el daño causado. Lo anterior no lo exime de la sanción disciplinaria que corresponda.

El alumno que ocasione algún daño, perjuicio o deterioro a los útiles, instalaciones y maquinarias, por no respetar las normas de uso y seguridad, deberá reembolsar el gasto ocasionado.

De acuerdo a la especialidad, el alumno deberá respetar las normas de seguridad industrial y utilizar equipos de protección personal (guantes, gafas, etc.). La escuela no será responsable de accidentes ocasionados por la negligente atención del alumno en el manejo de las máquinas y/o herramientas de los talleres, o en los patios durante los recreos. Dentro de la sala de clases debe mantener una disciplina tal, que tampoco ponga en riesgo su integridad física de compañeros y docentes.

Todo alumno debe portar diariamente su agenda escolar. Será este el único medio reconocido por la escuela para enviar y recibir la información que la actividad escolar requiere (justificativos, comunicaciones, etc)

Normas de Puntualidad y Respeto

La puntualidad en la escuela y en general, es una regla que exige de la persona ejecutar determinada acción en un tiempo determinado, ya que aunque la acción sea realizada satisfactoriamente, desequilibra el balance de tiempo de todas las demás. Ya sea en el trabajo, en la escuela, en una cita o en cualquier tipo de grupo social al cual se asista.

Puntualidad en la Escuela es algo que debemos cumplir, pues todas las personas merecen respeto.⁶

La escuela es exigente en cuanto a la puntualidad en las horas de llegada. Los atrasos se sancionarán, según pauta de Inspectoría, (después del tercer atraso en el mes, se llamará al apoderado) no se admiten excusas telefónicas. Después del horario de ingreso se esperará quince minutos para que lleguen los alumnos atrasados.

En lo que respecta a los atrasos al inicio de clases, en una primera oportunidad el Profesor correspondiente dejará constancia en el Libro de Clases y sostendrá un diálogo formativo con el estudiante. En una segunda oportunidad la Inspectoría General aplicará las medidas y sanciones adecuadas a una Falta Leve, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia.

Ningún estudiante abandone la sala de clases antes del toque el timbre que indica el fin de la hora de clases; esto incluye en tiempo destinado a las evaluaciones y/o pruebas. No obstante, la Inspectoría General, en caso necesario, podría tomar una decisión diferente a lo señalado anteriormente.

Con todo, dada la naturaleza de los hechos de impuntualidad, que pueden ser atribuidos a factores externos o no de responsabilidad directa de los estudiantes (como es el caso de los alumnos de Educación Básica), la Inspectoría General en conocimiento de los antecedentes particulares, podrá aplicar criterios formativos diferentes.

Una vez que el alumno haya entrado en la escuela, le queda estrictamente prohibido salir de ella antes del término de clases, sin permiso de la Inspectoría, salvo que el retiro lo realice el apoderado personalmente o presente comunicación en la agenda del estudiante según norma.

Al toque de timbre que anuncia el comienzo de las clases, los alumnos formarán por cursos en los lugares claramente indicados, guardando absoluto silencio.

El establecimiento no podrá impedir el ingreso del estudiante por causales de atraso en la llegada al colegio; sin embargo, el llegar atrasado constituye una falta, que debe ser registrada en la hoja de vida de cada estudiante (libro de clases), así como también se deberá aplicar la sanción respectiva. Los atrasos en ningún caso podrán ser sancionados con la prohibición de la entrada al establecimiento educacional. En el caso que al final del año escolar esta falta se expresa de manera constante y debidamente registrada, el Consejo podrá pedir a su apoderado el cambio de establecimiento.

Durante el desarrollo de las clases, tanto estudiantes como profesores/as no podrán ingerir alimentos, utilizar su teléfono móvil (solo en casos de urgencia), dormir o dedicarse a otras labores que no correspondan con el desarrollo de la asignatura respectiva.

⁶ <http://alumnosonline.com/notas/puntualidad-escuela.html>

Los estudiantes que deseen ir al baño o deban retirarse de la sala o espacio de clases por algún motivo justificado, deben avisar y ser autorizados por el docente o inspector/a que se encuentre a cargo del curso en ese momento.

El uso de instrumentos tecnológicos, tanto para estudiantes, profesores/as, directivos o asistentes de la educación, sólo será permitido fuera del horario de clases, con la sola excepción de que sea necesario para el desarrollo de alguna actividad pedagógica. El establecimiento no se hará responsable de la pérdida o daño de instrumentos tecnológicos

El establecimiento cuenta con distintos espacios ya sea de clases o esparcimiento y el aseo es responsabilidad de los auxiliares de servicio del establecimiento, pero esto no exime a los integrantes de la comunidad la responsabilidad de la mantención y el cuidado de estos.

Normas de la Inasistencias:

El alumno no debe faltar a la escuela. Si así ocurriera, los Padres y Apoderados deberán justificar por escrito en la agenda escolar a la Inspectoría cuando el alumno vuelva a clases. Se rechazarán de plano los justificativos por teléfono. La no justificación reiterada (tres oportunidades) dará origen a una Falta Leve.

En caso de enfermedad prolongada, que requiera tres o más días de reposo, el apoderado deberá dar aviso de tal circunstancia a la Inspectoría General y presentar un certificado médico que incluya Rut, timbre y firma del médico tratante, además de la fecha de inicio y término de la licencia; todo lo cual deberá hacerse dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la emisión del certificado médico.

En caso de inasistencia a una prueba o evaluación debidamente avisada, el apoderado deberá justificarla personalmente o presentar un certificado médico dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde la fecha de dicha prueba o evaluación, el caso omiso a esta norma la falta será reglamentada por el Reglamento Interno de Evaluación.

Inasistencias reiteradas sin justificación o no asistir a clases sin el conocimiento del Apoderado. El estudiante que no asiste a clases durante varios días seguidos sin justificación o sin el conocimiento de su apoderado, se considerará una falta grave y se aplicarán las normas establecidas en el Manual de Convivencia. La reiteración de estos hechos dará origen a una Falta Gravísima y se seguirán los procedimientos y protocolos establecidos en el Manual de Convivencia.

Retiro del o los estudiantes durante la jornada.

El apoderado titular o suplente registrado en el establecimiento, podrá retirar al alumno. Al momento del retiro el funcionario designado del despacho estará facultado para ratificar la identidad de quien retira en el sistema interno del establecimiento y ante

cualquier duda de la persona que retira podrá contactar al apoderado titular para solicitar la información correspondiente dejando consignado en el registro de salida.

Será responsabilidad del apoderado informar o entregar una copia del documento legal a la dirección del establecimiento si alguna persona o familiar de un alumno cuenta con prohibiciones legales decretadas por los Tribunales de Justicia, ya que se deben tomar los resguardos pertinentes para evitar situaciones que vulneren algún derechos de nuestros alumnos.

Clases de Educación Física.

Educación Física y Salud constituye una asignatura central de la educación escolar, que se enmarca en el proceso de formación integral del ser humano. A partir de la práctica regular de actividad física, los estudiantes podrán desarrollar habilidades motrices y actitudes proclives al juego limpio, el liderazgo y el autocuidado. Esto les dará la posibilidad de adquirir un estilo de vida activo y saludable, asociado a múltiples beneficios individuales y sociales.⁷

Todos los estudiantes participarán de las clases de Educación Física, aunque se podrán realizar adecuaciones curriculares ante la imposibilidad de algún estudiante de someterse a exigencias físicas. Dicho impedimento deberá ser justificado debida y oportunamente a través de la certificación de un especialista, y quedar consignado en la Hoja de Vida del libro de clases, de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Evaluación.

Para las clases de educación física se exige el uso de short azul y polera blanca. Para el tiempo frío se autoriza el buzo de la escuela. El uso de estos uniformes rige desde el primer día de clases. Al término de la clase es obligación del alumno, ducharse o lavarse para continuar su jornada.

En caso de lesión o enfermedad que se prolongue en el tiempo, tal justificación debe venir acompañada del certificado médico respectivo.

Todos los alumnos tienen la obligación de ducharse después de las clases de Educación Física. Los que por algún motivo no puedan hacerlo, deberán presentar, cada vez, una justificación por escrito.

Los alumnos no deberán asistir a clases con relojes, cadenas, medallas, etc. que puedan constituir motivos de riesgo para la integridad física propia o ajena durante los ejercicios.

La ropa y los enseres personales deben quedar ordenados en el camarín.

Sobre el registro de información de los alumnos
(Hoja de vida y Ficha del estudiante).

Todos aquellos hechos, acciones y/o gestiones relevantes, relacionadas con el estudiante deberán quedar consignado por escrito en el Libro de Clases, esto lo deberá realizar el

⁷ <http://www.curriculumlineamineduc.cl/605/w3-article-21290.html>

profesor o profesora, el Asistente de la Educación el Directivo Docente respectivo, en lo posible el mismo día de ocurridos los hechos.

Estos registros deberán ser objetivos y ceñirse a los hechos, acciones y/o gestiones realizadas y sin emitir juicios de valor. Deberá estar escrita de forma clara y si es necesario adjuntar evidencias de los hechos y nombre de las otras personas involucrada.

En el caso de que el hecho sea complejo podrá utilizarse una ficha o libro anexo al libro de clases, en donde se detallarán y especificarán los hechos y procesos acaecidos. Este instrumento podrá ser utilizado por docentes, por el o los profesores y los asistentes de la educación pertinentes. En este instrumento de registro se podrán incorporar todos aquellos antecedentes necesarios para mejor conocimiento de la situación que aqueja al estudiante, así como de las medidas designadas para el caso en cuestión.

Este instrumento de registro se encontrara bajo la responsabilidad del estamento y personal (inspector general, encargado de convivencia escolar, etc.) que la Dirección estime conveniente.

Del ingreso al establecimiento (portería)

El establecimiento cuenta al ingreso del establecimiento el control de toda aquella persona citada y/o que desea ser atendida por algún funcionario del establecimiento. Habrá un libro de control en donde deberá estampar su nombre, cedula de identidad y a que citación corresponde su visita.

En el caso de un apoderado o adulto que requiere alguna información éste deberá registrarse y ser autorizado a ingresar al establecimiento.

En aquellos casos en donde el estudiante viene en jornada alterna deberá dar aviso a los porteros o asistentes de la educación que se encuentran en portería.

Todo maltrato, ofensa y/o agresión verbal a uno de los porteros o asistentes de la educación que cumple roles de portería deberá ser anotado en el libro de novedades, si esta fuese de índole físico el funcionario deberá realizar la denuncia en el organismo correspondiente y si este es un miembro de la comunidad se aplicará Manual de Convivencia.

La salida del establecimiento de un alumno antes del término de su jornada escolar se deberá realizarse a través de una autorización emanada desde la Inspectoría General respectiva y que deberá ser entregada al asistente de la educación o portero que se encuentra en la salida.

Normas de comportamiento en el comedor del establecimiento.

El comedor del establecimiento donde cada alumno almuerza se normará con el Manual de convivencia del establecimiento. Cada una de las situaciones de conducta o disciplina deberá quedar consignada en el libro de registro del comedor que estará en posesión del encargado o asistente de la educación designado por Dirección.

El libro de registro se consignara el nombre del estudiante, los hechos acaecidos, fecha y curso(s) de los estudiantes, esta anotación debe ser informada por el asistente a la respectiva Inspectoría General, la cual tendrá que investigar lo acaecido y aplicar Manual, si corresponde.

Por ningún motivo se le impedirá a un estudiante el derecho a recibir su almuerzo o colación respectiva.

Vías de comunicación con el apoderado:

El establecimiento se comunicara con el apoderado en forma oficial a través la agenda escolar, circulares, comunicados, cuaderno del alumno, etc.

El establecimiento estará facultado para crear otros medios complementarios de información masiva que puedan facilitar la comunicación más fluida con el apoderado tales como:

Página web y correos electrónicos

Estos medios de comunicación tienen un carácter exclusivamente informativo

Los no contemplados por el establecimiento son:

WhatsApp

Messenger

Estos tipos de comunicación no serán considerados por la problemática de mensajes erróneos y falsos que pueden llegar a los apoderados a nombre del personal docente, administrativo o del establecimiento en general.

Las reuniones ordinarias serán la primera semana del mes, según las necesidades del establecimiento, nivel, especialidad en horarios que faciliten la asistencia activa de las y los apoderadas/os.

Estas deberán ser planificadas y calendarizadas al comienzo del año escolar, siendo informadas, vía canales de comunicación señalados anteriormente ya sea de directa (agenda escolar) o página web del establecimiento.

El apoderado que no pueda asistir a la reunión planificada por el establecimiento por motivos justificados, deberá presentarse en el horario de atención establecido por el profesor/a jefe correspondiente, según la citación emanada por éste.

Citaciones al apoderada/o: Las y los docentes, directivos y profesionales que se desempeñen en el establecimiento, podrán citar al apoderada/o para tratar temas puntuales referidos a ámbitos académico o de convivencia de algún estudiante. Estas citaciones podrán ser comunicadas por escrito a través de una comunicación y/o vía telefónica, y se realizarán en los horarios de atención establecidos por el o la profesional que cursa la citación.

El uso y porte de la Agenda Escolar.

El colegio busca mantener con los padres y apoderados una comunicación fluida y formal. Para ello ha establecido como obligatorio el uso de la agenda escolar, la cual durará el respectivo año escolar y que deberá portar el estudiante todos los días. Cualquier tipo de comunicación entre el hogar y el Liceo se deberá hacer a través de este medio.

Se debe tener presente que en la agenda escolar se registrará lo siguiente:

- La individualización del estudiante: fotografía, nombre, firma, domicilio y teléfono del Apoderado Titular y suplente.
- Enfermedad importante que padezca el estudiante

Las comunicaciones sólo podrán ser escritas y firmadas por el Apoderado Titular o el suplente que esté registrado en la hoja de vida del alumno.

Transporte Escolar.

. Traslados en furgones escolares: Los transportistas escolares, son un servicio externo, no correspondiendo a subcontratación o situación contractual alguna y por ende no existe obligación contractual con ellos.

La responsabilidad en su contratación y cumplimiento contractual corresponde exclusivamente al apoderado. El contrato de servicios entre el o la apoderada/o y el o la transportista constituye un acto comercial privado, en el cual el establecimiento no se hace parte.

La subdirección del colegio contará con un registro de todos aquellos Transportes Escolares que atienden a nuestros estudiantes, solicitando: Nombres y cedula de identidad de conductor y acompañante, documentación del vehículo, etc.⁸

Acompañamiento a estudiante y derivación a especialistas.

El establecimiento cuenta con profesionales especialistas en diversas materias, tales como: orientador/a, psicólogo/a, trabajador/a social o psicopedagogo/a, educadora diferencial, fonoaudióloga, de tal forma de atender adecuadamente las características y necesidades de los estudiantes. También cuenta con redes de apoyo externo para posibles derivaciones que permitan la atención médica, psicológica, judicial y/o de asistencia social de las y los estudiantes.

Estas derivaciones son de carácter voluntario y deben contar con el consentimiento de las y los apoderadas/os respectivos. Las derivaciones externas o petición de atención serán solicitadas o recomendadas solo por los profesionales especialistas.

El establecimiento, a través de sus distintos profesionales del equipo de orientación, podrá establecer acompañamiento a un estudiante, tanto en lo psicosocial como en lo psicopedagógico, además, podrá tomar medidas de contención si así lo amerita el caso. Todos estos casos y sus atenciones por los distintos profesionales deberán quedar

⁸ Artículo N°4, Decreto 38 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones

consignado por éstos en la hoja de vida del estudiante (libro de clases) y los detalles de la atención registrados en la ficha del estudiante del respectivo departamento, la cual contendrá las copias de los distintos informes externos e internos.

Procedimiento en caso de paternidad responsable:

Ante el caso de que un estudiante tenga a su pareja embarazada y asume responsabilidad sobre la misma tendrá todos los derechos que la ley le otorga y con ello los permisos correspondientes para asistir y estar presente en el proceso de embarazo, nacimiento y crianza del niño(a), con la condición de presentar los documentos que acreditan dicha situación ante la Inspectoría General.

Situaciones de emergencia.

El establecimiento cuenta con un Plan de Seguridad Escolar, este último aborda los temas de emergencia y de seguridad del establecimiento. En los eventuales casos de emergencia y la no colaboración de uno o algunos de los miembros de la unidad educativa, estos serán sancionados con el presente Manual, siendo considerado una falta grave, esto también se aplicará en los distintos simulacros y/o ejercicios que realicen el curso, nivel o todo el establecimiento.

V. NORMAS PARA FOMENTAR LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se entenderá por buena convivencia escolar “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.⁹

Buena convivencia y encargado de la convivencia escolar

El Consejo Escolar se preocupará especialmente de la aplicación de estas normas, junto con un encargado de convivencia escolar que será nombrado anualmente por la dirección del colegio, quien deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, propuestas y planes que adopte el Consejo Escolar, en el ámbito de la convivencia escolar.

No podrá ser Encargado de Convivencia Escolar, el Inspector General ni el Director, ya que éstos ejercen funciones jurisdiccionales en el proceso sancionatorio, las cuales son incompatibles con las funciones investigativas del Encargado de Convivencia.

Además, corresponderá al Encargado(a) de Convivencia Escolar, investigar las posibles infracciones al presente reglamento, en los casos señalados en el procedimiento de aplicación de sanciones que contempla el presente reglamento.

Este encargado tendrá las siguientes atribuciones:

a) Coordinar todas las iniciativas para mejorar la convivencia escolar.

⁹ Violencia Escolar; Bullying; Maltrato Escolar; Convivencia Escolar; Acoso Escolar; Ley General de Educación; Ministerio de Educación

- b) Proponer a la dirección del colegio medidas para mejorar la convivencia escolar.
- c) Proponer a la dirección del colegio procedimientos a seguir o sanciones a aplicar en caso de faltas reiteradas o faltas graves a la convivencia escolar.

Componentes Esenciales de la Convivencia Escolar.

Buen clima escolar.- Todos los integrantes de la comunidad escolar deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, para prevenir todo tipo de acoso escolar.

Proyecto Educativo.- Todos los integrantes de la comunidad escolar orientan sus actos y conductas a tratar de realizar el Proyecto Educativo del colegio desde el rol que cada uno de ellos tiene en la institución.

Acoso escolar.- Se prohíbe y se sancionará toda conducta de acoso escolar. Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos y/o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

VI. ESTUDIOS

La enseñanza que se imparte en la escuela se ciñe estrictamente a las pautas entregadas por el MINEDUC. El establecimiento tiene programas propios y exámenes válidos. Es cooperador del Estado, particular subvencionada y de financiamiento compartido.

El principal objetivo del alumno es lograr buen rendimiento en sus estudios. Por lo tanto es de suma importancia las calificaciones de rendimiento durante el año escolar. Para esto debe cumplir a cabalidad con las fechas de evaluaciones, como asimismo debe traer oportunamente los materiales requeridos.

La entrega del informe de notas se hará en las fechas que indique la dirección de la escuela en reuniones periódicas. La asistencia a éstas tiene el carácter obligatorio para el apoderado.

VII. CENTRO DE PADRES Y APODERADOS

La Dirección de la escuela debe contar con la más amplia cooperación social de los padres y apoderados en el desempeño de su difícil y delicada misión

La directiva del Centro General de Padres y Apoderados, será elegida de acuerdo a los estatutos que la rigen. Toda determinación para que sea válida debe contar con el visto

bueno de la Dirección. Al Directorio le compete fijar una cuota de cooperación de acuerdo con el fin específico del Centro y en concordancia con las leyes vigentes.

Los Padres y Apoderados tendrán reuniones periódicas fijadas por el Directorio y de común acuerdo con la Dirección del colegio. La inasistencia será sancionada de acuerdo a normativa vigente

Especial interés revisten las actividades formativas de los Padres y Apoderados como las "Escuelas para Padres" y los "Encuentros de Formación Permanente" que se realicen durante el año escolar, en las cuales deberán participar todos los apoderados que tienen alumnos en la escuela.

VIII. NORMAS DE INTERACCION

Las normas de este reglamento son obligatorias para todos los alumnos del Establecimiento, cualquiera sea su edad.

Esta sección del reglamento interno señala las conductas prohibidas para los alumnos, las sanciones por su contravención, la autoridad encargada de aplicar la sanción y también establece medidas de prevención adecuadas y que reflejan la intención formativa de las mismas.

Este reglamento es aplicable a todas las actividades académicas, deportivas o que en representación del Establecimiento se efectúen, en las que participen los alumnos o miembros de la comunidad educativa, ya sea al interior del Establecimiento o fuera de él. De conformidad a lo dispuesto en las normas de derecho común, los padres y apoderados deben responder pecuniariamente de los daños causados al recinto, mobiliario y recursos de aprendizaje de la unidad educativa por actos de sus hijos o pupilos.

Preexistencia de la Norma: Sólo se puede sancionar hechos y situaciones que estén explícitamente definidas como falta en el presente manual de convivencia, en el N° 37. De acuerdo el Artículo 19°, N° 3, de la Constitución Política de la República de Chile, "ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que se sanciona esté expresamente descrita en ella".

Detección: Todos/as las y los docentes, directivos y asistentes de la educación del establecimiento estarán atentos/as a situaciones que constituyan falta por parte de los estudiantes, ya sea a través de la observación directa o la recepción de denuncias. En el caso de personal administrativo o de servicios menores, estos deberán derivar el caso inmediatamente al docente o inspector a cargo de los estudiantes involucrados o algún directivo del establecimiento. El docente, inspector/a o directivo que observe la falta o reciba la denuncia deberá categorizar la gravedad de la situación de acuerdo a lo que establece este manual. En este momento del proceso se categorizan hechos y acciones no estableciéndose aún responsabilidades individuales ni culpabilidades.

Imparcialidad: El procedimiento de abordaje de las faltas debe ser realizado por docentes, directivos y/o asistentes de la educación definidos previamente para los distintos tipos de situaciones de acuerdo a su gravedad. Además, es fundamental que la persona que

aborde una falta no esté involucrada directamente en lo sucedido ya sea cómo víctima o agresor. Específicamente los distintos tipos de faltas serán abordadas por:

Las **FALTAS LEVES** serán abordadas por cualquier DOCENTE, DIRECTIVO O INSPECTOR que tenga conocimiento de lo sucedido siempre y cuando no esté vinculado directamente en los hechos.

Las **FALTAS GRAVES** serán abordadas exclusivamente por INSPECTORÍA GENERAL salvo en situaciones en que el Inspector General del establecimiento esté directamente involucrado, caso en el cual la situación será abordada por Dirección.

Las **FALTAS GRAVÍSIMAS** serán abordadas exclusivamente por INSPECTORÍA GENERAL salvo en situaciones en que el Inspector General del establecimiento esté directamente involucrado, caso en el cual la situación será abordada por el rector o encargado de Convivencia Escolar. Al inicio del abordaje de faltas gravísimas, el inspector General debe avisar formalmente a la Dirección del establecimiento los hechos acontecidos y los pasos y plazos que establece este manual para indagar en la situación y establecer responsabilidades.

Ningún miembro de la comunidad educativa puede ser considerado culpable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

De las Faltas.

Se considerarán como faltas, aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los alumnos.

Los alumnos que se concierten para contravenir normas internas, independiente de si obtienen o no dicho resultado, podrán ser sancionados o aplicárseles las medidas propias de la falta que hubieran cometido en caso de lograr consumir su conducta.

Las faltas se sancionarán con las medidas establecidas para el caso de contravención, en proporción a su gravedad y reiteración.

La medida de expulsión y/o cancelación de matrícula se aplicará exclusivamente para las faltas que se califican de gravísimas o por atentados graves contra la buena convivencia escolar. En ningún caso se fundamentará esta medida en razones socioeconómicas ni de rendimiento escolar.

FALTAS LEVES

Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad¹⁰.

¹⁰ Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar, pag.8

Son faltas leves:

1. Presentarse sin justificativo después de una inasistencia.
2. No haber repuesto la agenda escolar en caso de pérdida o mantenerla en malas condiciones, en el plazo estipulado por inspección
3. Asistir a clases sin la agenda escolar, no mostrar comunicaciones al apoderado, o no traer firmadas las pruebas por el apoderado cuando el profesor lo estime necesario.
4. No traer tareas o materiales requeridos por el profesor para las clases y actividades escolares o la mantención en mal estado o desorden de cuadernos al día y materiales, guías o apuntes de clases.
5. Interrumpir reiteradamente la clase, conversando, parándose, etc.
6. Comer, beber o masticar chicle durante el desarrollo de la clase.
7. Hacer mal uso de los bienes que pertenecen a la comunidad como son: luz, agua, jabón, papel, etc.
8. Asistir a clases normales o a educación física sin el uniforme escolar correspondiente o con incorrecta presentación personal sin un justificativo.
9. Ensuciar o descuidar la limpieza del lugar de trabajo del estudiante o de cualquier instalación del Establecimiento.

Medidas y sanciones aplicables a faltas leves.

Podrán aplicarse a las faltas calificadas como leves las siguientes sanciones (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado:

Medidas

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo.
- c) Comunicación al Apoderado/a.
- d) Citación al Apoderado/a.
- e) Mediación Escolar
- f) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la buena convivencia escolar).

Sanciones

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito en la hoja de vida del alumno.

FALTAS GRAVES

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia¹¹.

Son faltas graves:

1. La reiteración o reincidencia del estudiante en el incumplimiento de las normas de funcionamiento interno o de las faltas leves.
2. Faltar sin aviso, ni justificación, a las pruebas de nivel o de las instauradas por el establecimiento.
3. Portar la agenda escolar, cuadernos, libros, mochilas y útiles escolares y prendas de vestir con dibujos y/o mensajes obscenos y/o groseros.
4. Cometer fraude en las evaluaciones que realiza el Establecimiento: copiar en las pruebas o presentar trabajo que pertenecen a otro estudiante, falsificar firmas o documentos, suplantar a un estudiante.
5. Abandonar el Establecimiento sin autorización durante la jornada de clases y/o no ingresar a clases durante la jornada escolar quedándose en otras dependencias del Establecimiento.
6. Ausentarse de talleres de apoyo (en los que se esté inscrito) que el colegio ofrezca, tales como reforzamientos, psicología, psicopedagogía, entre otros.
7. Deteriorar libros que pertenecen al establecimiento, rayándolos, sacándoles las hojas, extraviándolos, recortándolos, etc.
8. Uso inapropiado de algunos elementos computacionales del establecimiento, de acuerdo con lo establecido en las normas de uso.
9. Deteriorar, pintar o rayar cualquier instalación muebles o inmuebles del Establecimiento.
10. Escribir o pegar carteles en paredes, techos, pisos u otros lugares del Establecimiento que contengan frases, oraciones o expresiones ofensivas y/o denigrantes referidas a cualquier persona del colegio.
11. Negarse a dar su nombre o dar uno distinto.
12. Dedicarse al comercio de cualquier tipo, dentro del establecimiento sin autorización.
13. Salir de la sala de clases, laboratorio, talleres u otras dependencias durante el desarrollo de las actividades respectivas, sin autorización del/a profesor/a, o alterar el normal y armonioso desarrollo de la actividad.
14. Utilizar sin autorización de la Dirección, nombre o símbolo de la Institución.
15. Escupir a compañeros, suelo, mobiliario y dependencias del establecimiento.
16. Incurrir en 3 atrasos, al mes, al inicio de la jornada escolar y sin justificación.

¹¹ Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar, pag.8

17. Contravenir las normas relativas al uniforme y presentación e higiene contenidas en este reglamento, sin la debida justificación. Por ejemplo venir con zapatillas, corte de pelo de fantasía o a la moda del momento, no cortarse el pelo, no afeitarse, uso de aros o piercing.

18. Mantener encendido un teléfono celular propio o ajeno durante el desarrollo de la clase para hablar, realizar mensajería o jugar, sin perjuicio de las indicaciones contenidas en el Manual de convivencia escolar. A no ser que expresamente lo autorice el profesor.

Medidas y Sanciones aplicables a faltas graves.

Podrán aplicarse a las faltas graves, las sanciones establecidas para las faltas leves y/o las que se indican a continuación: (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado).

Medidas

- a) Citación de Apoderados para informar la problemática
- b) Suspensión de clases por motivo de investigación.

Sanción

- a) Condicionalidad
- b) Realización de trabajos específicos en las dependencias del Establecimiento, tal como la realización de informes en biblioteca, entre otras iniciativas, en el horario de su jornada de clases, respaldados, por la firma de compromiso de no reincidencia.

FALTAS GRAVÍSIMAS

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y conductas tipificadas como delito.¹² Para este caso se considerarán las siguientes conductas:

1. El desacato de las medidas y/o sanciones que se adopten tanto durante el curso como a concluir el procedimiento sancionatorio y/o la reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
2. La comisión de un hecho que pueda ser constitutivo o constituya cualquier delito en calidad de autor, cómplice o encubridor del mismo.
3. La comisión de conductas de connotación sexual al interior del colegio o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste. Se entienden incluidas las conductas de acoso que no puedan ser consideradas como constitutivas de delito.
4. Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro(a) miembro de la comunidad educativa o visitas

¹² El "acoso escolar o bullying" pag.8 UNIDAD DE TRANSVERSALIDAD EDUCATIVA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

5. Ingresar, portar, material inflamable o armas de cualquier tipo originales o hechizas al establecimiento escolar en una actividad organizada por el Liceo o fuera de su recinto.
6. Fabricar y/o encender "bombas" de cualquier tipo.
7. Ingresar, distribuir, exhibir, ofrecer, vender, comprar u ocultar material pornográfico al interior de la unidad educativa o en una actividad organizada por el establecimiento fuera de éste.
8. Portar, vender, comprar, regalar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas con o sin receta, o encontrarse bajo sus efectos, dentro o fuera del establecimiento educacional en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
9. Abrir, registrar o destruir física o computacionalmente correspondencia, documentación, archivos o antecedentes de algún o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. La destrucción intencional (quemar, romper, dañar) de la infraestructura o bienes del colegio, de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren de visita en las instalaciones del mismo.
11. La manipulación indebida de aparatos y equipos del colegio a los que no se tiene autorización de uso.
12. Promover o participar en desórdenes dentro del colegio, incluyendo el ingreso, permanencia o salida no autorizada de sus instalaciones; la negativa a retirarse, o impedir de cualquier manera el acceso a uno o más miembros de la comunidad escolar a las instalaciones del mismo.
13. Facilitar el acceso al colegio a personas no pertenecientes a la comunidad Educativa, sin autorización expresa de la Dirección, Sub-dirección o Inspección General.
14. Interferir, borrar o infectar los sistemas computacionales del colegio, o de terceros, valiéndose de los equipos del establecimiento o por intermedio de ellos.
15. Sustraer, intentar sustraer, acceder o intentar acceder de cualquier forma a instrumentos de evaluación para anticipar las respuestas en beneficio propio o ajeno.
16. Negarse a rendir cuentas el encargado de custodiar especies o valores por encargo de cualquier instancia de Organización Estudiantil; entre otros, Centro de Estudiantes, talleres, consejo de curso u otros grupos o asociaciones de estudiantes.
17. Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa.
18. Fotografiar, grabar voces o video a personas de la comunidad escolar sin su consentimiento y para fines que vulneren su intimidad o dignidad personal o familiar.
19. Utilizar cualquier medio de comunicación, redes sociales u otros para agredir, amenazar, violentar o degradar la imagen de las personas que conforman la comunidad educativa o el liceo mismo.

20. Exhibir, transmitir o difundir por medios tecnológicos cualquier conducta de maltrato escolar que involucre a algún miembro de la comunidad educativa.
21. Hurtar o robar cualquiera especie perteneciente a un miembro de la comunidad educativa.
22. Acoso escolar o Bullying a otro(s) estudiante(s) por cualquier medio, dentro o fuera del establecimiento (amedrentamiento reiterado, sistemático y asimétrico)
23. Proferir insultos y/o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender o agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
24. Discriminar a un estudiante de la Comunidad Educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, necesidades educativas especiales (transitorias o permanentes)
25. Negarse a rendir pruebas o controles, en las cuales ha existido previo aviso.
26. Pololear dentro del establecimiento o toda manifestación similar a ésta (besarse, abrazarse, tomarse de la mano) en el Establecimiento, pese a los llamados de atención del personal y/o en actividades que los identifiquen con el colegio. (en caso de relaciones de pareja homosexuales)
27. Ser sorprendido masturbándose en cualquier dependencia del establecimiento.
Participar de actos sexuales y obscenos al interior del establecimiento

Medidas y sanciones aplicables a faltas gravísimas.

Podrán aplicarse a las faltas gravísimas, las sanciones y/o medidas establecidas para las faltas leves y graves, y/o las que se indican a continuación (una sola o varias de ellas conjuntamente, según se estime adecuado):

Sanciones:

- a) Realización de trabajos específicos en las dependencias del Establecimiento, tal como la realización de informes en biblioteca, entre otras iniciativas, en el horario de su jornada de clases, respaldados, por la firma de compromiso de no reincidencia.
- b) Condicionalidad de la matrícula del estudiante, consistente en subordinar la permanencia en el Establecimiento al buen comportamiento futuro del estudiante, evitando la comisión de conductas sancionadas por este manual.
- c) Cierre del año escolar, con aprobación del mismo cuando se cumplan los requisitos para ello, con o sin prohibición de acceso al establecimiento educacional.
- d) Cancelación de matrícula, correspondiente a la negativa de renovación de la matrícula para el próximo año escolar. Aplicada según el justo y debido proceso.
- e) Asistencia solo a dar pruebas en jornada alterna

f) Expulsión inmediata del establecimiento educacional. Aplicada en situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar, poniendo en riesgo su seguridad personal y/o la del resto de la comunidad educativa.

Se tendrá en especial consideración, para estimar el buen comportamiento del estudiante, el cumplimiento de las medidas disciplinarias que, a su respecto, se hayan fijado.

Ante cualquier falta grave y gravísima que tenga el carácter de Delito, el colegio procederá como corresponde, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

(Ley No 20.191 que modificó la Ley No 20.084). Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años de edad. Como institución y preocupados por la sana convivencia dentro del establecimiento Educacional se establecen directrices para proceder frente a un hecho de violencia y todo aquel que se encuentre enmarcado en la ley.

Medidas y sanciones formativas.

Su objetivo es posibilitar que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño ocasionado.

a. Diálogo Formativo: el encargado de convivencia escolar deberá tener una entrevista con el involucrado que ha cometido una transgresión a este manual o cualquier otro reglamento existente en el Establecimiento, teniendo como objetivo reflexionar sobre el hecho cometido y las consecuencias que esta tuvo dentro del establecimiento, en conjunto con el alumno tomar acuerdos reales y concretos de cambio en su conducta

b. Acción para reparar o restituir el daño causado: estas medidas deberán ser gestos o cualquier acción de parte del infractor o agresor hacia la persona afectada reconociendo el daño causado, siendo proporcional y relacionada con la falta.

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

c. Trabajo Académico: Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado pero no tener incidencia en las notas de ninguna asignatura:

- Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
- Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros cursos.
- Trabajos de investigación o expresión artísticos relacionados con la falta.

d. Servicio Comunitario: Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados.

- Cooperar con el aseo u ornato de alguna dependencia del establecimiento.
- Reposición o reparación de infraestructura o materiales del establecimiento.
- Cooperar con el orden y atención de la biblioteca o CRA.
- Cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún/a docente.
- Cooperar con el trabajo administrativo de algún/a directivo o asistente de la educación.
- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- Elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

e. Acciones solidarias: éstas se realizarán fuera o dentro del establecimiento, las cuales deberán ser supervisadas por un directivo docente, un profesor y/o un asistente de la Educación y se enmarcan en acciones que contribuyan en la formación de valores del o los estudiantes, y que beneficien a personas externas al liceo.

f. Resolución alternativa de conflictos: Instancia formal de diálogo entre quienes mantiene un conflicto con la intención de construir acuerdos sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas (adultos/as o estudiantes) que tengan capacitación en estas estrategias y su aplicación es excluyente con la aplicación de sanciones.

Entre estas estrategias se puede señalar:

- Mediación.
- Negociación.
- Arbitraje.

g. Estrategias de Formación Colectiva: Son acciones de trabajo orientadas a grupos curso, o por nivel, que tienen un carácter pedagógico y/o reflexivo u orientador respecto a situaciones de faltas y/o con el objeto de prevención de situaciones de riesgo. El abordaje de estas acciones tendrá un carácter multidisciplinario, asumiendo la responsabilidad de las mismas, aquella unidad y/o profesional pertinente a la situación que se quiera abordar.

Por su parte, una SANCIÓN es la "pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores"¹³.

En el establecimiento educacional existen siete sanciones:

a. Anotación Negativa: Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un estudiante que se considere como falta en la hoja de vida del estudiante.

¹³ Real Academia de la Lengua Española, <http://dle.rae.es/?id=XBPPICw>, revisado el 16 de junio de 2016

Se establece que es en el libro de clases, específicamente en la “hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo.

Su aplicación debe ser informada inmediatamente al estudiante sancionado, así como también será informado a su apoderada/o durante la próxima reunión de apoderado, además de la citación formal que se le haga al establecimiento.

Las anotaciones negativas deben ser redactadas de manera simple y clara, describiendo hechos y acciones que constituyan falta, evitando las opiniones o juicios de valor de quien registra.

b. Suspensión: Prohibición de ingreso al establecimiento educacional que se le aplica a un estudiante por un periodo determinado. De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la suspensión no puede aplicarse por periodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual periodo”¹⁴.

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el Manual de convivencia escolar y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

El estudiante suspendido deberá contar con un plan de trabajo académico para los días que duró la sanción y tendrá derecho a recibir los materiales o beneficios que el establecimiento haya entregado durante su ausencia.

c. Condicionalidad de Matrícula: Acto preventivo a la cancelación de matrícula que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el que de no ser cumplido puede conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente.

Su aplicación será decisión exclusiva del rector del establecimiento y sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Manual, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

De acuerdo al Ordinario N° 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, “la condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado”.

d. Cancelación de Matrícula: Sanción que implica la no continuidad en el establecimiento educacional de un estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de esta medida.

¹⁴ Actualización. Instructivo reglamentos Ord. 0476. 29-1-2013

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado”

según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

e. Expulsión: Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante.

A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa.

Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos de este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.

De acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, “la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

“El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias”¹⁵

Medidas y sanciones aplicables a Docentes, Funcionarios/as y Apoderados/as del Establecimiento.

¹⁵ Actualización. Instructivo reglamentos, pág. 28

A. Si un Docente, Funcionario/a o Apoderado/a del Establecimiento incurriera en alguna conducta o falta en contra de algún otro miembro de la Comunidad Educativa, se aplicarán a su respecto las medidas contempladas en las normas internas de funcionamiento del colegio, así como en la legislación pertinente, sin perjuicio de lo estipulado en los respectivos contratos y Reglamento Interno de Higiene y Seguridad que pudieran vincular a las partes.

Si el responsable fuere el padre, madre o Apoderado/a de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la citación al colegio, la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

Derivación al Equipo Psicosocial: En el caso de FALTAS GRAVES y FALTAS GRAVÍSIMAS, además de la aplicación de medidas formativas y/o sanciones, las y los estudiantes involucrados/as podrán ser derivados al Equipo de Convivencia Escolar del establecimiento. Este equipo será liderado por el o la Coordinador/a Convivencias Escolar, quien convocará al equipo y presentará el caso, siendo además conformado por el o la Orientador/a y la dupla psicosocial, Si la situación lo amerita se podrá incluir al profesor/a jefe/a respectivo u otras personas de acuerdo a cada situación. Entre las acciones que debe realizar este equipo figuran:

Recolectar antecedentes y analizar el caso.

Definir y ejecutan un plan de apoyo pedagógico y socio afectivo en un plazo definido.

Evaluar el plan de apoyo.

RECONOCIMIENTOS E INCENTIVOS

El colegio entregará un reconocimiento anual a los siguientes alumnos:

A.- Aquellos que tengan una asistencia del 100%

B.- Aquellos que destaquen por su rendimiento académico en un sector de aprendizaje.

C.- Aquellos que logren un rendimiento destacado en la práctica de un deporte y/o representen al colegio en dicha disciplina.

D.- Aquellos que sobresalgan por su talento musical y por sus calificaciones en esta área.

SITUACIONES ESPECIALES

Los estudiantes en situación de riesgos recibirán una atención especial, mientras el colegio pueda seguir haciéndose cargo de sus situaciones. Se concordará con los padres o apoderados de cada estudiante, un sistema escolar externo o en su domicilio, o un sistema escolar integrado de asistencia presencial al colegio. La situación de cada uno de estos estudiantes será evaluada trimestralmente.

Del Justo y debido proceso.

El debido proceso es aquel principio constitucional donde el estado debe respetar los derechos legales con que cuenta una persona según lo estipulado en la Ley.

El debido proceso nos indica que toda persona tiene ciertas garantías mínimas, que pretenden asegurar un resultado justo y equitativo dentro de un proceso.

En la aplicación de toda sanción o medida pedagógica, deberán respetarse las garantías del justo y debido proceso.

Las cuales consisten en:

1. Presunción de inocencia.
2. Derecho del inculpado a ser oído.
3. Que el órgano u autoridad que dicta la sanción haya sido establecido con anterioridad al hecho constitutivo de falta.
4. Que al alumno al cual se le imputa una falta y a su apoderado, se les notifique de la investigación y/o proceso en su contra.

Siendo responsabilidad de la persona que guía en el procedimiento avisarles formalmente, dejando constancia escrita de esto. En la Circular N° 01, Versión 4 del año 2014 de la Superintendencia de Educación, se establece que es en el libro de clases, específicamente en la "hoja de vida por alumno, donde se registrarán todos los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento y desarrollo dentro del establecimiento en el año lectivo

5. Que exista una instancia de revisión de la sanción, ante un órgano o autoridad superior.
6. Que la sanción sea comunicada y notificada al estudiante infractor y a su apoderado.

El estudiante al cual se le impute un hecho constitutivo de falta, tendrá derecho a defenderse. Esto significa que tiene derecho a conocer los hechos imputados, así como las pruebas y evidencias que existan en su contra.

B. Obligación de denuncia de delitos.

La dirección, los profesores/as o inspectores/as del Establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecte a un estudiante, o hubiere tenido lugar en el establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente Manual de Convivencia Escolar.

Los profesores/as, auxiliares, inspectores/as y demás funcionarios/as del Establecimiento tienen la obligación de comunicar a la dirección del establecimiento, cualquier acción u omisión que pueda revestir carácter de delito, para que éste realice la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los

Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho.

En el caso de FALTAS GRAVES o FALTAS GRAVÍMAS se debe solicitar una reunión entre Inspectoría General y/o Profesor Jefe y el apoderada/o de las y los estudiantes involucradas/os para informarle sobre la situación que se está investigando y en la que su pupilo/a se encuentra involucrado/a. El objetivo es informar al apoderada/o de los hechos y elaborar conjuntamente un estrategia de abordaje de la situación. Este procedimiento no es excluyente a que otro/a funcionario/a del establecimiento cite al apoderada/o de un estudiante por otros motivos. El apoderado deberá firmar el libro o ficha conductual y se dará por enterado de la situación.

Procedimiento en caso de faltas leves y graves.

En todos aquellos casos en existan hechos que sean constitutivos de faltas leves y graves, las sanciones y medidas disciplinarias serán impuestas por el Inspector General del Establecimiento, en forma autónoma o a petición de un/a funcionario/a o estudiante del establecimiento, habiendo escuchado previamente los descargos verbales del alumno, si quisiere hacerlos.

El estudiante sancionado tendrá el plazo de 3 días para pedir que se reconsidere la medida o sanción, ante el rector del establecimiento.

Procedimiento en caso de faltas gravísimas.

Toda denuncia o reclamo por conductas que puedan ser calificadas como faltas gravísimas, deberá ser presentado en forma verbal o escrita ante el Encargado de Convivencia del Establecimiento, que deberá dar cuenta a la Dirección del Establecimiento dentro del menor plazo posible, a fin de que se dé inicio al procedimiento. También podrá iniciarse el procedimiento en forma autónoma, cuando se tome conocimiento de un hecho que pueda constituir falta por cualquier medio, como por ejemplo, cuando exista una denuncia anónima.

El denunciante o reclamante podrá acompañar los antecedentes e indicar elementos y medios de prueba que sustenten sus dichos, como cartas, correos electrónicos, mensajes de textos o de voz, grabaciones, declaraciones de otras personas, u otro cualquiera, siempre que se hayan obtenido de manera legítima.

El procedimiento será reservado, teniendo acceso a él sólo los involucrados que puedan verse afectados por el mismo una vez concluida la investigación.

Se resguardarán las identidades de los denunciantes y denunciados a fin de protegerlos. La instrucción de los hechos será conducida por el Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento, quien deberá decretar las medidas que sean necesarias para proteger a la comunidad escolar, y en particular a las víctimas, de la repetición o agravamiento de las consecuencias de los hechos, mientras se lleva adelante la investigación. Dentro de la etapa indagatoria, si la falta lo amerita, el o los estudiantes involucrados, pueden ser suspendidos de clases por igual o inferior tiempo del período indagatorio. Esta sanción la aplicará Inspectoría General y el Encargado de Convivencia Escolar.

De las actuaciones y diligencias realizadas deberá dejarse constancia en un expediente que al efecto se abrirá para cada investigación, asignándole un número correlativo de

identificación que incluirá el número de la investigación y el año. Cada año se reinicia el número de la investigación partiendo con el número 1° año. Este expediente estará en poder del Encargado de Convivencia.

Podrá investigarse conjuntamente denuncias o reclamos contra diversos involucrados cuando lo estime pertinente y conveniente el Encargado de Convivencia Escolar.

El inicio de todo procedimiento en el que sea parte un estudiante, deberá ser comunicado y notificado al estudiante y su apoderado, por al menos una de las siguientes vías:

- Mediante comunicación por medio de la agenda escolar del alumno;
- Mediante el envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado;
- Mediante el envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al Establecimiento.
- Mediante comunicación verbal al apoderado;

Por el sólo envío de la comunicación o notificación al domicilio o correo electrónico registrado en el Establecimiento o mediante la agenda escolar del estudiante, se entenderá comunicado o notificado el apoderado y el pupilo, aún si la comunicación o carta fuere devuelta por negativa a recibirla de quien se encuentre en el mismo.

1. Investigación de los hechos.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los involucrados. Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo.

Durante la investigación, los involucrados y posibles afectados/as por la misma, podrán sugerir diligencias al Encargado de Convivencia Escolar, las que serán decretadas si se estiman conducentes, relevantes y pertinentes. La facultad de decretarlas es exclusiva y excluyente del Encargado de Convivencia Escolar.

La investigación deberá realizarse en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 30 días hábiles, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación.

2. Citación de involucrados y búsqueda de solución alternativa.

Durante el curso de la investigación, deberá ser citado por cualquiera de los medios indicados, al menos en una oportunidad, el estudiante involucrado para los efectos de recibir su versión de los hechos investigados o bien para aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente. A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su Apoderad/a, según lo prefiera el alumno. En caso de no concurrir el estudiante, se

entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.

3. Conclusión de la investigación y proposición de medidas y/o sanciones.

Una vez terminada la investigación, o bien transcurrido el plazo de investigación, en forma autónoma de oficio o a petición de cualquiera de los involucrados, el o la Encargada de Convivencia deberá así declararlo mediante resolución.

Dentro del plazo de 5 días hábiles, deberá informar por escrito al Inspector General del Establecimiento sobre los hechos acreditados y los antecedentes en que constan, formulando los cargos a los involucrados y proponiendo, de acuerdo al reglamento, las sanciones y/o medidas a aplicar. Este plazo podrá ampliarse por 5 días hábiles por resolución del Encargado de Convivencia que así lo disponga.

4. Tramitación ante el Inspector General.

Recibidos los antecedentes e informe del Encargado de Convivencia, el Inspector General comunicará y notificará al apoderado/a y/o estudiante, por cualquiera de los medios ya indicados, del informe, cargos y proposición de sanciones y/o medidas formulados, a fin que presenten los descargos que estimen pertinentes, dentro del plazo de 5 días hábiles. Transcurrido este plazo, con o sin los descargos del apoderado/ay/o estudiante el Inspector General deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción o medida, de acuerdo con la naturaleza de la falta o la conducta de abuso escolar en cuestión, o si el reclamo debe ser desestimado.

Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser comunicada únicamente al apoderado(a) y al estudiante. Si el estudiante y/o apoderado(a) se aceptaren cargos, sanciones y/o medidas formulados y propuestos, ello deberá ser considerado al fijar la sanción y/o medida por el Inspector General como antecedente positivo.

En la resolución, deberán especificarse también las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado (de haber alguno), así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

La resolución que se dicte, deberá ser comunicada y notificada a los involucrados por cualquiera de los medios ya indicados en este procedimiento.

5. Apelación en caso de sanciones.

Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionales o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y para las sanciones de anotación negativa, citación al apoderada/o y suspensión de clases es el encargado de Convivencia Escolar. La apelación podrá realizarse personalmente por el estudiante o su apoderada/o, así como

también por escrito en caso que el apoderada/o no pueda asistir oportunamente al establecimiento. El plazo para la apelación será de un día hábil.

En el caso de las sanciones “Cancelación de Matrícula” y “Expulsión”, la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, establece que el apoderada/o del estudiante sancionado/a podrá “pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días (hábiles) de su notificación, ante (el Director/a), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores de Curso. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles”.

El estudiante que resulte sancionado y/o su Apoderado/a tendrán la posibilidad de pedir reconsideración ante el rector del Establecimiento, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que se comunicó la misma, en el horario de funcionamiento del Liceo. La solicitud de reconsideración deberá dirigirse ante el rector del Liceo en forma escrita, quien a su vez entregará una respuesta dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles.

Aplicación de las sanciones o medidas.

Las medidas y/o sanciones que se impongan, deberán ser aplicadas, acatadas y cumplidas por todos los miembros de la comunidad educacional.

X. NORMAS FINALES

Toda situación que no aparezca contemplada en el presente manual de convivencia, será analizada y resuelta por la dirección del colegio.

Este manual será difundido a toda la comunidad escolar. Se pondrá en la página WEB del colegio, y se imprimirán ejemplares para padres, apoderados y alumnos. Se dedicarán momentos especiales a la explicación del sentido y contenido de sus normas a los diversos grupos de integrantes de la comunidad escolar.

El presente manual tendrá duración indefinida y regirá a contar del inicio del año lectivo 2017. Sin perjuicio de lo anterior, cual quiera modificación o actualización del presente Reglamento, que el Sostenedor estimare pertinente, ya sea actuando en forma autónoma, con consulta al Consejo Escolar, o bien a requerimiento de éste, deberá efectuarse entre los meses de octubre y noviembre del respectivo año escolar, para comenzar a regir a partir del año lectivo siguiente.

Este manual será revisado anualmente, para modificar sus normas, conforme a la experiencia de su aplicación, y a las sugerencias que los integrantes de la comunidad escolar hagan llegar a la dirección del colegio, y sean aceptadas por ésta.

Anexo protocolos de actuación

“Protocolo de Accidentes Escolares”

Colegio Polivalente Don Orione

1. Fundamentación

Nuestros estudiantes cada día, comparten diversas actividades en espacios comunes, lo que conlleva siempre la posibilidad de algún accidente.

Entendemos un accidente como una acción involuntaria en la que puede resultar dañada una persona. La calificación de la gravedad de un accidente debe estar ponderada por una persona capacitada en primeros auxilios. Es importante señalar que todos los estudiantes de nuestro país, tienen derecho a un seguro escolar gratuito, expresado en el decreto supremo Nº 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que los protege en el caso que sufran algún accidente, mientras desarrollan sus actividades escolares, incluyendo incluso los desplazamientos desde su casa al colegio y viceversa.

2. Procedimientos

- Si el accidente es de carácter leve.
Atenderá al alumno una funcionaria (o) calificada(o) en primeros auxilios quien prestará la primera atención, recogerá los antecedentes de lo sucedido y luego informará a inspectoría. Posteriormente, una inspectora (o) informará al apoderado, vía agenda escolar o telefónicamente, sobre lo acontecido
- Si el accidente es de carácter menos grave.
Atenderá al alumno una funcionaria (o) calificada en primeros auxilios quien prestará la primera atención, recogerá los antecedentes de lo sucedido, completará el formulario “DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR” y posteriormente citará al apoderado para que retire al alumno y lo lleve a un servicio de salud público.
- Si el accidente es de carácter grave, dos funcionarios llevarán al alumno al servicio de salud correspondiente en forma inmediata, paralelamente se completará el formulario “DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR” y se contactará con el apoderado, vía telefónica, para informarle de lo sucedido.
En el Centro Asistencial un funcionario tramitará el ingreso y posteriormente un funcionario quedará acompañando al alumno mientras llega el apoderado. Si el alumno es dado de alta antes que llegue el apoderado al centro asistencial, el colegio trasladará al alumno a la casa o lo mantendrá en el colegio hasta que llegue el apoderado a retirarlo.

Finalmente, es importante señalar que para que el colegio pueda actuar oportunamente y mantener informados a padres y apoderados, siempre deben mantener actualizados los datos personales de:

- número telefónico,
- dirección
- personas autorizadas para el retiro de los alumnos.

De tal forma, se evitará disminuir el estrés que sienten padres y apoderados por saber el estado en que se encuentra su educando y propiciar el encuentro oportuno con sus familias.

“Protocolo de Prevención y Acción contra la Violencia, Acoso Escolar o Bullying”

Colegio Polivalente Don Orione.

1.- Introducción.-

1.1.-En el año 2011 se publica la ley 20.536 que regula, impide, previene y sanciona los casos de violencia escolar. Esta ley busca regular la forma en que los colegios deben asumir este problema, ya que es responsabilidad de los adultos prevenir y proteger a nuestros estudiantes.

Conforme a su proyecto educativo y a las exigencias de la legislación vigente, el Colegio Polivalente Don Orione, promueve la buena convivencia escolar, y el trato respetuoso entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Este Protocolo de Actuación se aplica ante la ocurrencia de situaciones de violencia escolar, incluido el acoso escolar, pero no las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona; por ejemplo, un conflicto, peleas entre iguales, pelea ocasional entre dos o más personas.

Nuestro establecimiento educacional, por medio del presente instrumento normativo, cumple con el principio de protección del menor, con enfoques formativos y de derecho, establecidos en el PEI, de acuerdo a las leyes que rige y los lineamientos oficiales del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación.

Es importante que todos y cada uno de los integrantes de nuestra comunidad educativa estén capacitados para saber: prevenir, identificar, intervenir y abordar cualquier manifestación de acoso escolar. Este documento es un medio para lograr esos objetivos.

1.2.- Es un deber fundamental de todo profesional o trabajador de nuestra institución, brindar protección a cada estudiante; para que su proceso educacional se desarrolle en un ambiente sano y seguro. Para complementar esta tarea, nuestro colegio cuenta con encargados de convivencia escolar, los cuales mediante distintas intervenciones, contribuye a la generación de relaciones de respeto mutuo y de solidaridad recíproca.

2.- Fundamentos conceptuales.-

2.1.- Definición de acoso escolar.- Conforme al artículo 16B de la Ley General de Educación, se entiende por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes, que en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

El acoso escolar o bullying es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad educativa.

2.1.1.- Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

- a. Violencia psicológica: considera las agresiones de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying como: humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc.
- b. Violencia física: es toda agresión física que provoca daño o malestar y al ser sistemáticas constituyen acoso escolar o bullying. Estas son: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, combos, mordidas, arañazos, etc.
- c. Violencia a través de medios tecnológicos (El CIBER-ACOSO): implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, whatsapp, blogs, fotologs, Instagram, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en ciber-bullying o ciber-acoso. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

2.2.- Características del acoso escolar.- El acoso escolar, tiene tres características principales que permite diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- A.- Se produce entre pares.
- B.- Existe abuso de poder e imposición de criterio perjudicial a los demás. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- C.- Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un periodo indefinido.

2.3.- El acoso escolar suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios, porque la situación suele ser conocida por terceros, observadores pasivos, que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

2.4.- El acoso escolar puede adoptar distintas manifestaciones como exclusión y marginación social, agresión verbal, agresión física indirecta (autoría intelectual), agresión física directa, violencia psicológica, intimidación, amenaza, chantaje o abuso sexual.

3.- Indicadores para la detección de acoso escolar.

3.1.- Síntomas.- Los síntomas de sufrimiento de acoso escolar pueden variar según las características personales de los que lo sufren, sin embargo, hay algunos que se dan en casi todas las víctimas. Para facilitar la detección de un menor agredido, se describen algunos síntomas que pueden dar señal de un posible acoso escolar:

- A.- Tiene moretones, heridas, cortes y rasguños que no puede explicar.

- B.- Ha perdido el interés por ir al colegio y por hacer tareas.
- C.- Baja su rendimiento escolar.
- D.- Tiene pocos amigos o no tiene.
- E.- No participa en actividades fuera de horario de clases o en fin de semana.
- F.- Presenta regularmente falta de apetito
- G.- Tiene dolores de cabeza y/o de estómago antes de ir a clases.
- H.- Presenta aspecto triste, deprimido y de infelicidad.
- J.- Cambia de humor de forma inesperada.
- K.- Está irritable, con rabia y/o agresividad repentina.

3.2.- Consecuencias.- El acoso escolar puede traer varias consecuencias negativas, tanto para la víctima, agresor y los compañeros que observan la agresión. Estas consecuencias van a variar dependiendo del caso y de los estudiantes, no obstante podemos identificar algunas como las siguientes:

A.- Para la víctima: Puede traducirse en fobia y/o fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado

B.- Para el agresor o agresora: Puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supervaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

C.- Para los observadores: Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y una modelación equivocada de valía personal.

4.- Prevención del acoso escolar en nuestra comunidad educativa

4.1.- El colegio Polivalente Don Orione, hace suyo la enseñanza social de la Iglesia Católica, la cual nos señala, que todos los seres humanos han sido creados a la imagen y semejanza de Dios, por tanto, todos y cada uno tienen dignidad y son merecedores del respeto de sus derechos.

La vida humana es sagrada, desde la concepción hasta el momento de la muerte natural, y es una vida para la fraternidad y la solidaridad entre todos los seres humanos. La solidaridad nos ayuda a ver a otras personas y a otras naciones como nuestros vecinos. Somos una sola familia humana, y debemos respetar y superar nuestras diferencias. Estamos obligados a superar barreras de raza, religión, sexo, nacionalidad, grupo étnico y posición económica. Debemos trabajar por la paz del mundo y la justicia. Solidaridad es la decisión de comprometernos con el bien común, puesto que somos una sola familia en la que somos responsables los unos de los otros.

4.2.- El amor, respeto y solidaridad hacia el prójimo lo hacemos presente en nuestra labor de enseñanza y aprendizaje con los alumnos y con toda la comunidad educativa. Destacamos la formación en la espiritualidad propia, los objetivos fundamentales transversales, y los núcleos de formación de la fe, para impulsar el sano desarrollo armónico de cada alumno y el fortalecimiento de su personalidad.

4.3.- Para complementar nuestra misión, existe un Encargado de Convivencia Escolar y un equipo de "Gestión de la Convivencia Escolar, los cuales intervienen entregando valores y herramientas para una sana convivencia escolar, o interviniendo en los diversos estamentos de nuestra comunidad educativa cuando existe alguna dificultad en el área.

4.4.- Se integran también a esta misión las psicólogas del establecimiento educacional, como parte del equipo de Convivencia Escolar, las cuales brindan apoyo y contención a los alumnos al presentarse una situación de acoso escolar. Además, ellas trabajan el compañerismo, respeto, tolerancia y sana convivencia mediante talleres, orientaciones y actividades prácticas como objetivo de prevención y formación.

5.- Responsabilidad de las familias y los docentes en la prevención del acoso escolar.-

5.1.- Responsabilidad de las familias.- Los padres, madres y apoderados tienen especial relevancia en el proceso formativo de sus hijos, entregando las primeras herramientas que configuran el crecimiento emocional y social de niños y adolescencia. En este proceso de desarrollo se establecen las bases que les permitirán relacionarse socialmente. De allí que desarrollar la empatía, esto es, la capacidad de conectarse con los sentimientos del otro, resulta vital, puesto que, en las situaciones de bullying especialmente en los niños agresores, esta capacidad se encuentra deteriorada o insuficientemente desarrollada por lo que requiere ser reforzada permanentemente. Su rol con el proceso formativo de sus hijos implica asumir compromisos y responsabilidades frente a la institución escolar. Muchos padres, madres y apoderados se resisten a admitir que sus hijos puedan estar agrediendo o maltratando a otros y, por lo tanto, agravan el problema, porque dejan a los estudiantes sin apoyo y sin posibilidad de revertir a los comportamientos violentos, reforzando su imposibilidad de relacionarse adecuadamente con los demás. Por otra parte, aquellas familias que tienden a sobrereaccionar entre cualquier episodio que afecte a sus hijos, sin discriminar si se trata de una agresión aislada o permanente, impiden que sus hijos desarrollen estrategias para resolver los conflictos, volviéndolos dependientes e inseguros. La clave es que estén alerta frente a señales que puedan indicar que el niño requiere de la intervención de un adulto para resolver un problema o detener una situación de agresión.

5.2.- Responsabilidad de los docentes.- Los docentes pueden contribuir significativamente para prevenir, atender, y en lo posible erradicar el acoso escolar, a través de la promoción de un ambiente escolar favorable, que sea respetuoso, tolerante y solidario al interior de la sala de clases. La actitud del docente, su modo de actuar y de relacionarse con los estudiantes son factores determinantes en el desarrollo de una convivencia armoniosa, fundamento básico para prevenir el acoso escolar. Por el contrario, la presencia de un profesor autoritario puede constituirse en modelo para un estudiante que puede reproducir su acción intimidando a sus pares. De igual forma, los docentes pueden inconscientemente inducir al acoso escolar, cuando manifiestan una actitud negativa hacia un estudiante, lo que puede ser usado por otros estudiantes como una excusa para maltratarlo; lo mismo puede ocurrir si se usa el sarcasmo o formas sutiles de ridiculización.

5.3.- Es necesario, por lo tanto poner atención en el desarrollo personal y social de los estudiantes y fortalecer las competencias sociales y ciudadanas que les permitan

establecer interacciones grupales sanas y responsables, que los dispongan a prevenir el bullying en el establecimiento educacional y salas de clases. Lo anterior permite entender la importancia del aprendizaje de la convivencia dentro del establecimiento y en el entorno familiar, puesto que las habilidades sociales, como el respeto, la tolerancia, la solidaridad, la empatía, el trabajar con el otro, participar en grupos, no discriminar y aceptar las diferencias, por nombrar algunas destrezas, se aprenden más por la práctica cotidiana y de la observación de los adultos. Por consiguiente, se hace necesario que los docentes se preocupen de incorporar en todas las disciplinas, asignaturas o sectores de aprendizaje objetivos fundamentales transversales en su enseñanza, sobre todo el desarrollo de los principios y valores como la tolerancia, la no discriminación, la solidaridad, la responsabilidad, el reconocimiento y valoración del otro, el reforzamiento de la identidad propia, habilidades sociales entre otros.

6.- Procedimiento en caso de acoso escolar.

Cuando se detecte o reciba la denuncia de un caso de acoso escolar, se aplicará el siguiente protocolo:

6.1.- Recepción de la denuncia.

a. La denuncia del caso puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, padres, apoderados, asistentes de la educación, religiosos) de manera directa (entrevista) o por medio de un documento escrito al Encargado de convivencia escolar o Sub director de ambiente escolar

b. Todo miembro del Colegio que reciba un reporte de acoso escolar deberá acoger objetivamente el relato mostrando empatía, comprensión y no emitir juicios. En esta primera aproximación, se debe contener emocionalmente a quien presenta el reclamo y obtener información de lo sucedido. Además, la persona que ha recibido la denuncia, debe mantener el sigilo o confidencialidad del problema que se le ha dado a conocer por él o los denunciantes.

Posteriormente, se debe llevar al estudiante a una entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar o Sub Director de Ambiente Escolar para dar curso a la indagación.

6.2.- Indagación y detección.

6.2.1 Las personas habilitadas para indagar una denuncia de acoso escolar son:

-El Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del Equipo de Convivencia Escolar y/o psicólogo del ciclo

-En situaciones excepcionales, el mismo director podrá designar a otra persona para que realice esa tarea.

6.2.2 Entrevista con los involucrados:

El objetivo principal del receptor en la primera entrevista es lograr una descripción detallada de los hechos que motivan la denuncia, los participantes de ésta y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

6.2.3. Una vez realizada la indagación por parte del primer receptor, cuando no sea el Encargado de Convivencia Escolar, se debe derivar el caso a él, quien debe, realizar los siguientes pasos:

1.- Consignar la denuncia y las entrevistas realizadas en el “libro de denuncias” del Encargado de convivencia escolar, en el cual se detallará la situación; al mismo tiempo, se escribirá la acusación presentada en la hoja de vida del alumno, en el libro de clases, del que es víctima y la de los agresores.

2.- Citar a sus apoderados, a través de la agenda del colegio u otro medio de comunicación, a una entrevista con Encargado de Convivencia Escolar, donde se les informará la situación denunciada

3.- Informar al Director de la denuncia y al profesor/a jefe.

6.2.4. Si existiera más de un reclamante, el entrevistador debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.

6.2.5. Al inicio del proceso se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los alumnos y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios de comunicación escritos si las circunstancias así lo ameritan, tales como la Agenda del Colegio o el Correo Electrónico. Sea cual fuere la manera de informar utilizada por el encargado, debe quedar constancia del envío y recepción de la información. El Encargado de Convivencia Escolar deberá informar del proceso a todos los involucrados:

a. La situación denunciada

b. El rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella

c. El proceso que se realizará para resolver la denuncia

d. Los derechos que tendrán mientras esto se ejecute.

e. Los derechos que tendrán los involucrados (víctima y agresores) mientras esto se ejecute como presentar antecedentes y/o descargos.

f. Una vez dictada la sentencia los involucrados tendrán 5 días hábiles para presentar un documento escrito personalmente al Encargado de Convivencia Escolar o a quien haga sus veces.

6.2.6.-El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de siete días hábiles.

6.3.- Intervención.-

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del Sub Director de Ambiente Escolar a la adopción de las siguientes medidas:

A.- Separación inmediata de la víctima de sus potenciales agresores y medidas de protección sobre ella, tales como apoyo educacional, médico, psicológico, espiritual y legal, según sus necesidades.

B.- Aplicación de sanciones disciplinarias al alumno o alumnos agresores, conforme a las medidas y procedimientos del Manual de Convivencia.

C.- Denuncia a la Fiscalía si el o los agresores son mayores de 14 años y los hechos constituyen delitos.

6.4.- Seguimiento y Medidas formativas y/o reparatorias.

A.- En los casos que se hayan dispuesto medidas formativas, reparatorias y/o sanciones hacia un alumno, el Encargado de Convivencia Escolar se encargará de verificar el cumplimiento de la medida.

Medidas formativas o remediales pedagógicas para la víctima:

- Derivación a psicóloga/o del ciclo que realizará un trabajo de apoyo y orientación.
- Si es necesario se pedirá apoyo terapéutico externo.
- Trabajo de orientación con los profesores que les dictan a clases al estudiante.
- Intervención directa en el curso (taller o actividad de reflexión) con los estudiantes y apoderados.

Medidas formativas o remediales pedagógicas para él o los victimarios:

- Derivación a psicóloga/o del ciclo que realizará un trabajo de apoyo y orientación.
- Si es necesario se pedirá apoyo terapéutico externo.
- Aplicación de sanción, según Manual de Convivencia.
- Realizar un trabajo reparatorio voluntario, con el consentimiento de su apoderado, para remediar la falta.

Medidas formativas o remediales pedagógicas para los compañeros de curso:

- Acompañamiento permanente de la psicóloga del ciclo para víctima, victimario y su familia.
- Taller de reflexión sobre el tema con los compañeros de curso.
- Repaso y socialización del protocolo con los estudiantes y profesores.
- Reflexión sobre lectura de cuento, video, títeres, etc, para niños pequeños.
- Reforzamiento de asignaturas que tratan el tema.
- Refuerzo sobre los derechos del niño.
- Talleres de autocuidado por curso.
- Fortalecimiento de redes de apoyo.

B.- Si el resultado es satisfactorio(para la víctima)al término del plazo o condiciones de cumplimiento de la(s) medida(s) indicada(s), el responsable del seguimiento dejará registrado en el libro de actas el cierre del reclamo. En caso contrario, citará al alumno y/o a su apoderado para evaluar la situación y determinar, a partir de los antecedentes, las líneas de acción a seguir, las cuales deberán respetar las normas del justo procedimiento.

C. Encargado de Convivencia Escolar entregará informe escrito al director sobre el desarrollo del caso y la solución del mismo. Seguidamente, informará al profesor jefe, sobre el resultado y las remediales pedagógicas a realizar.

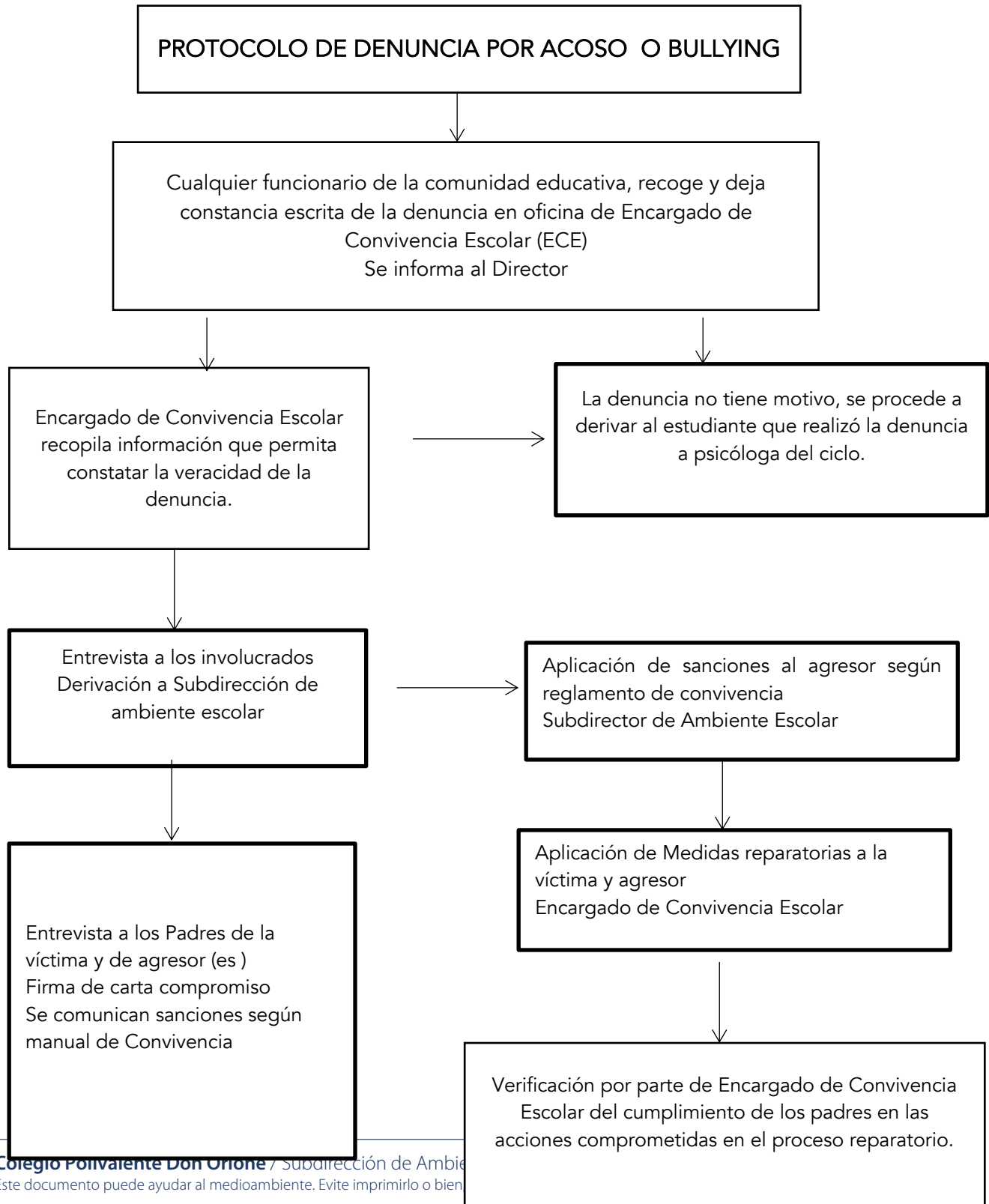
7.- Agresiones contra estudiantes por otros integrantes de la comunidad educativa.-

Conforme a lo establecido en el artículo 16D de la Ley General de Educación, revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la cometida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Cualquier conducta de este tipo deberá ser informada inmediatamente al Director o al Sub Director de Ambiente Escolar, para que verifique lo informado y adopte las medidas que correspondan, entre otras, la denuncia a la Fiscalía si el hecho constituye o pueda constituir delito conforme a la legislación vigente.

7.1.- Agresiones contra miembros de la comunidad educativa:

En el caso en que sea agredido un religioso, directivo, profesor/a, asistente de la educación de forma verbal, física o través de las redes sociales por algún padre o apoderado se procederá según el Manual de Convivencia.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO



“Protocolo de Convivencia Escolar para el uso de herramientas tecnológicas”

Colegio Polivalente Don Orione

Ante la presente demanda de recursos tecnológicos, por parte de las instituciones educativas, como Colegio Polivalente Don Orione, hemos generado un protocolo de acción para el uso de estas herramientas.

En este sentido, el establecimiento ha estado implementando desde el año 2020 lo siguiente: uso de Gmail, Classroom, Meet/Zoom, entre otras. Estos medios permiten una nueva red de comunicación entre los integrantes de nuestra comunidad educativa, facilitando la conectividad entre los directivos, docentes, estudiantes, padres y apoderados.

Como todo proceso educativo, ahora virtual, no está exento de exigencias y procedimientos, que deben cumplirse para su óptimo funcionamiento en el contexto de sana convivencia y respeto. Por lo tanto, el “Protocolo de Convivencia Escolar para el uso de herramientas tecnológicas”, tiene una función instructiva y preventiva, puesto que está orientado a educar acerca del uso respetuoso y adecuado de los medios digitales y, al mismo tiempo, busca prevenir situaciones que afecten, y/o perjudiquen a miembros de la comunidad educativa.

Según este principio, se solicita:

1. Mantener en todo momento un lenguaje apropiado al trabajo académico y evitar todo tipo de palabra vulgar y/o soez, hacia sus compañeros y/o docentes dentro de la redacción del correo electrónico, Classroom, Meet/Zoom, o cualquier herramienta equivalente.
2. Seguir las indicaciones dadas por el docente (uso del micrófono en silencio, solicitar la palabra al hablar, etc), durante la conexión, y mantener una actitud de respeto hacia el profesor y sus compañeros.
3. Abstenerse de acciones como: hostigamiento, uso malicioso de imágenes, ruidos molestos, interrupciones durante las conexiones o por medio del correo electrónico a cualquier integrante de la comunidad escolar.
4. Nunca grabar, hacer fotos, memes y/o sacar pantallazos (salvo que el docente lo indique) y/o difundirlas, tanto de compañeros, como de profesores, como así mismo de informaciones privadas de personas o entidades.

5. No compartir pantalla, audios o cualquier otro material sin la autorización del docente.
6. Ningún estudiante podrá ingresar a la clase sincrónica, antes que el docente, ni tampoco grabar la sesión.
7. Deberá utilizar el correo institucional solo para fines didácticos, emanados por establecimiento.
8. Cuando un docente se entreviste con un estudiante en forma virtual, éste debe estar siempre acompañado por su apoderado, por ser el estudiante un menor de edad.
9. Cuando un docente se entreviste con un apoderado y/o estudiante en forma virtual y estime necesario grabar la entrevista, debe antes, pedir la autorización al apoderado para realizar la grabación.

Procedimiento y medidas disciplinarias:

- 1.- El docente, informará la situación por correo electrónico formal manifestado lo sucedido a los encargados de convivencia escolar, según el nivel que corresponda.
- 2.- Se informará vía telefónica y/o email a los apoderados del estudiante, la situación ocurrida y el inicio de una investigación.
- 3.- El equipo de ambiente escolar, determina la sanción de cada caso, la cual será comunicada vía telefónica y/o email a los apoderados.
- 4.- Las medidas disciplinarias serán graduales y dependerán de la falta cometida, (según manual de convivencia), llegando a la suspensión parcial o total de la cuenta institucional.

Se sugiere que los alumnos de primer ciclo estén acompañados de un adulto responsable en cada una de las conexiones, quienes cumplirán la función de tutores y sólo de ser necesario intervendrán durante el desarrollo de éstas.

El Colegio Polivalente Don Orione se reserva el derecho de aplicar, cuando la situación así lo amerite, el Manual de Convivencia Escolar.

Cualquier situación que no se encuentre establecido en este protocolo, será evaluado por la dirección.

“Protocolo de acción frente a la prevención, consumo y/o comercialización de drogas, alcohol y otras sustancias”

Colegio Polivalente Don Orione

1. FUNDAMENTACIÓN

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), droga es toda sustancia que introducida en un organismo vivo por cualquier vía (inhalación, ingestión, intramuscular, endovenosa), es capaz de actuar sobre el sistema nervioso central, provocando una alteración física y/o psicológica, la experimentación de nuevas sensaciones o la modificación de un estado psíquico. Es decir, es capaz de cambiar el comportamiento de la persona y posee la capacidad de generar dependencia y tolerancia en sus consumidores.

Según esta definición, no sólo la marihuana, cocaína, pasta base, éxtasis o heroína son drogas, sino también lo son el alcohol, el tabaco y algunos fármacos.

El concepto de droga entonces se refiere a, que la modificación puede ser perjudicial o beneficiosa para el ser vivo, y que depende del tiempo de administración, de la dosis y de las características del propio ser.

Desde esta mirada, para que una droga sea considerada como tal, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a. Ser sustancias que introducidas en un organismo vivo son capaces de alterar o modificar una o varias funciones psíquicas de éste (carácter psicótropo o psicoactivo).
- b. Inducen a las personas que las toman a repetir su autoadministración por el placer que generan.
- c. El cese en su consumo puede dar lugar a un gran malestar somático o psíquico (dependencia física o psicológica).
- d. No tienen ninguna aplicación médica y si la tienen, pueden utilizarse con fines no terapéuticos.

2. NUESTRA POLÍTICA

La política corresponde a la postura desde la cual abordamos como colegio el tema de la prevención de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas. Esta se resume en las siguientes afirmaciones:

- a. Estimamos que la prevención del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas es una responsabilidad prioritaria de la familia, respecto de la cual el colegio colabora activamente. Por ello, se promueve la participación de ésta en las iniciativas que emprendamos con relaciónal tema.

- b. Consideramos fundamental promover valores y actitudes que favorezcan el desarrollo personal de nuestros alumnos, en un contexto alejado del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- c. Tenemos el convencimiento que las actitudes hacia el autocuidado se generan desde los primeros años de vida de la persona, por lo que se desarrollarán acciones de prevención desde primero básico hasta cuarto medio.
- d. Las acciones que se implementen con los estudiantes, además de incorporar estrategias de prevención primaria; considerarán, con un criterio de realidad, estrategias de prevención secundaria, que incorporen los principios de gestión de riesgo y reducción de daños respecto al uso de sustancias.
- e. Debe existir un compromiso personal de cada estudiante y de todos los miembros de nuestra comunidad educativa, para realizar los esfuerzos necesarios en la mantención de un ambiente protector frente al consumo de alcohol, tabaco y otras drogas.
- f. Nuestra comunidad educativa hace propia la visión que el problema de dependencia a drogas, tabaco y/o alcohol es una circunstancia factible de ser revertida, en la medida que el estudiante asuma un compromiso personal de cambio de esa situación y reciba el apoyo de su familia.
- g. El colegio colaborará en su ámbito de competencia, con las sugerencias de los tratamientos médicos y/o psicológicos externos que estén desarrollando los estudiantes, que se encuentren en situación de consumo y que, junto a su familia, estén en proceso de superar esta condición. De este modo, se busca lograr un apoyo coordinado entre el colegio y los profesionales externos. El estudiante, en conjunto con su familia, tendrá un plazo de 45 días (seguidos) para dar aviso al colegio del inicio del tratamiento, a través de un documento formal emitido por el profesional o institución tratante.
- h. La Dirección del Colegio informará al apoderado responsable a cerca de la sospecha de consumo, siendo éste quien se responsabilizará de tratamiento de ser necesario. Entregando al colegio un informe emitido por el profesional externo con el fin de apoyar el tratamiento.
- i. Se prohíbe el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las dependencias del colegio y en actividades patrocinadas por éste; así como, en actividades autorizadas fuera del horario escolar, en los que intervengan los estudiantes, en su calidad de alumnos del colegio Don Orione.
- j. Se prohíbe la comercialización de estas sustancias en las instalaciones del establecimiento educacional. Cabe mencionar que, con relación al alcohol, será necesaria la aprobación de la Dirección del colegio, para la venta en actividades de apoderados.
- k. El colegio tomará las medidas disciplinarias pertinentes, las que se definen según la falta que cometa el estudiante, en este mismo texto, más adelante con las normativas transgredidas, establecidas por esta Política, o que se alejen del espíritu que la anima, o que estén fuera del Manual de Convivencia y/o Reglamento Interno.

- I. En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a su apoderado para que retire al menor del establecimiento y se reintegre al día siguiente a clases. Al reintegrarse se realizará una entrevista con el encargado de convivencia escolar, el subdirector de ambiente, apoderado y el estudiante y se aplicará el Manual de Convivencia.

3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONSUMO Y/O COMERCIALIZACIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL

Cuando se detecte o reciba la denuncia de un caso de consumo y/o comercialización de drogas, alcohol y otras sustancias, al interior de nuestro establecimiento y/o alrededores, se aplicará el siguiente protocolo.

3.1 Recepción de la denuncia

- a. La denuncia del caso puede ser realizada por cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, profesores, padres, apoderados, asistentes de la educación, religiosos) de manera directa (entrevista) o por medio de un documento escrito.
- b. Todo miembro del colegio que reciba un reporte de consumo y/o comercialización de drogas, alcohol y otras sustancias al interior de nuestro establecimiento y/o alrededores deberá acoger objetivamente el relato mostrando empatía, comprensión y no emitir juicios.
- c. En esta primera aproximación, se debe escuchar a quien presenta el reclamo y obtener información de lo sucedido. Además, la persona que ha recibido la denuncia debe mantener el sigilo o confidencialidad del problema que se le ha dado a conocer por él o los denunciantes.
- d. Posteriormente, el funcionario que recibe la denuncia informará al Encargado de Convivencia Escolar o subdirector de ambiente escolar (correspondiente al ciclo) quienes citarán al estudiante para dar curso a la indagación.

3.2 Detección

- a. Las personas habilitadas para indagar una denuncia sobre consumo y/o comercialización de drogas, alcohol y otras sustancias al interior de nuestro establecimiento y/o alrededores son: El Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del Equipo de Convivencia Escolar; (subdirector de ambiente escolar, psicólogo/a del ciclo, asistente social).
- b. En situaciones excepcionales, el mismo rector podrá designar a otra persona para que realice esa tarea.

3.3 Entrevista con los involucrados

- a. El objetivo principal del receptor en la primera entrevista es lograr una descripción detallada de los hechos que motivan la denuncia, los participantes de éste y el rol que les cabe a cada uno de ellos (participantes directos, indirectos, testigos, otros), las circunstancias en que esto se hubiera producido (lugar, fechas, etc.) y, en general todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.

3.4 Indagación

Una vez realizada la indagación por parte del primer receptor, cuando no sea el Encargado de Convivencia Escolar, se debe derivar el caso a éste o al subdirector de ambiente escolar (del ciclo), cual debe, realizar los siguientes pasos:

- a. Consignar la denuncia y las entrevistas realizadas en el “libro de denuncias” del Encargado de convivencia escolar y, al mismo tiempo, escribir la acusación presentada en la hoja de vida del alumno, en el libro de clases.
- b. Se debe informar, por medio de la agenda del colegio u otro medio a sus apoderados de la situación y se le cita a una entrevista con Encargado de Convivencia Escolar y/o subdirector de ambiente escolar (del ciclo).
- c. Informar al director de la denuncia y al profesor/a jefe, por escrito al correo electrónico institucional.
- d. Si existiera más de un reclamante, el entrevistador debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.
- e. Al inicio del proceso se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los estudiantes alumnos y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios de comunicación escritos si las circunstancias así lo ameriten, tales como la Agenda del Colegio o el Correo Electrónico. Sea cual fuere la manera de informar utilizada por el encargado, debe quedar constancia del envío y recepción de la información. El encargado de Convivencia Escolar deberá informar del proceso a todos los involucrados:
 - La situación denunciada.
 - El rol que, supuestamente, tienen cada uno de estos en ella.
 - El proceso que se realizará para resolver la denuncia.
 - Los derechos que tendrán mientras esto se ejecute.
 - Los derechos que tendrán los involucrados mientras esto se ejecute, como presentar antecedentes y/o descargos.

3.5 Plazos

- a. El plazo máximo para indagar faltas de esta naturaleza será de (15) días hábiles, por parte del establecimiento educacional.

- b. Una vez concluida la indagación del caso, de acuerdo a nuestro Manual de Convivencia Escolar (M.C.E), se citará a los involucrados, los cuales tendrán 5 días hábiles para presentar un documento escrito personalmente al Encargado de Convivencia Escolar y subdirector de ambiente escolar (del ciclo).
- c. Al término del 5° día de plazo (hábil), de no existir una apelación por escrito por parte del apoderado y/o estudiante, se aplicará Manual de Convivencia (indicar el punto o número correspondiente al M.C.E).
- d. Si se recibe la carta, en el plazo correspondiente, se dará respuesta en un plazo de 5 días hábiles.

4. NORMATIVAS ACERCA DE LA POSESIÓN, CONSUMO O DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS.

Como se desprende de lo previamente expuesto, el colegio considera que el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas por parte de los estudiantes, tiene un importante impacto en su vida integral, interfiriendo o limitando su desarrollo. La labor de la comunidad educativa es de gran importancia. El colegio deberá, por tanto, acompañar al estudiante en su proceso de formación en todas las dimensiones de su personalidad y le debe brindar un apoyo constante especialmente en el área psicosocial. Esta ayuda será al interior del establecimiento educacional, buscando fortalecer en los estudiantes y su familia, el discernimiento y la responsabilidad de las consecuencias de sus decisiones.

Basado en tales consideraciones, el colegio define las siguientes normativas generales frente a la posesión, consumo o distribución de alcohol, tabaco y/o drogas.

4.1 Tabaco

4.1.1 Respecto a la posesión de tabaco:

- a. Como colegio queremos promover la salud y vida sana de nuestros estudiantes, motivo por el cual no está permitido traer cigarrillos al colegio.
- b. Si esta conducta es reiterativa por parte del estudiante, el funcionario del colegio que lo evidencie deberá informar al subdirector de ambiente escolar (correspondiente al ciclo) quien citará al apoderado, atendiendo la responsabilidad que le cabe en la educación del niño o joven, recordando la prohibición que existe de traer cigarrillos al colegio.

4.1.2 Respecto al consumo de tabaco:

- a.** Según la Ley de Tabaco N°20.105, se prohíbe fumar al interior de establecimientos educacionales de pre-básica, básica y media.
- b.** El estudiante que fume dentro del establecimiento y sus alrededores (considerando las cuadras colindantes del colegio) o en actividades desarrolladas por el colegio o donde se participe institucionalmente, será suspendido al ser una conducta grave de falta de respeto a sí mismo y sus compañeros.

- c. Como colegio queremos promover que los estudiantes orionistas sean un ejemplo de vida sana para toda la comunidad escolar, motivo por el cual no está permitido que los estudiantes fumen. En este caso, el funcionario que evidencie esta situación deberá dejar una anotación negativa en el Libro de Clases y luego informar la situación a subdirector de ambiente escolar (correspondiente al ciclo) quien citará al apoderado.
- d. Con el fin de promover un mayor discernimiento en estos estudiantes, se les hará participe de un taller educativo a cerca de los efectos negativos del tabaco en la salud, a cargo del coordinador/a de orientación del colegio.

4.1.3 Respecto a la distribución de tabaco:

- a. Según la Ley de Tabaco N°20.105, se prohíbe la comercialización, ofrecimiento, distribución o entrega gratuita de productos hechos con tabaco a menores de edad. Esta Ley exige que la venta a mayores de edad debe ser a más de 100 metros de los establecimientos educacionales.
- b. El colegio se ajusta a la Ley N°20.105, no permitiendo la distribución de cigarrillos. El estudiante que distribuya esta sustancia será suspendido al ser una conducta grave que transgrede a la Ley de Tabaco. Reintegrándose el estudiante a clases solo después de la presencia del apoderado en la subdirección de ambiente escolar.

4.2 Alcohol

4.2.1 Respecto a la posesión de alcohol:

- a. La posesión de alcohol dentro del establecimiento, en actividades desarrolladas por el colegio o donde se participe institucionalmente, atentan contra el normal desarrollo de los objetivos propios de esta comunidad escolar.
- b. El estudiante que esté en posesión de alcohol estará cometiendo una falta grave, motivo por el cual, se informará al subdirector de ambiente escolar, quien dará aviso al apoderado de la situación.
- c. Para promover un mayor discernimiento en estos estudiantes, se le derivará a un taller de los efectos negativos del consumo excesivo de alcohol en la salud, efectuado o coordinado por el equipo de inclusión del colegio. De no asistir el estudiante quedará en calidad de condicional.

4.2.2 Respecto al consumo de alcohol:

- a. A partir de nuestra visión educativa, generamos una postura que se basa en educar para la vida sana y el desarrollo de una capacidad de discernimiento, conociendo las consecuencias del consumo drogas que producen dependencia y daños personales.
- b. Por lo anterior, no está permitido el consumo de alcohol dentro del establecimiento, en actividades desarrolladas por el colegio o donde se participe

institucionalmente. Esta conducta constituye una falta muy grave, para el estudiante, motivo por el cual se aplicará una suspensión y se procederá a una investigación, de acuerdo al justo proceso.

- c. Con el fin de orientar y acompañar al estudiante, se pedirá el apoyo al área de orientación, quien evaluará la necesidad de una derivación externa.
- d. Si algún integrante de la comunidad escolar observa alguna conducta de consumo de alcohol en un estudiante en actividades que sean organizadas por el colegio, se les derivará con el encargado de convivencia escolar y/o subdirector de ambiente escolar, se citará a su apoderado y aplicará el Manual de convivencia.

4.2.3 Respecto a la distribución de alcohol:

- a. La ley prohíbe la venta, obsequio o suministro de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- b. El estudiante que venda o suministre alcohol dentro del establecimiento, en actividades desarrolladas por el colegio o donde se participe institucionalmente, será suspendido y se aplicará condicionalidad.
- c. Para reintegrarse deberá presentarse con su apoderado. Hará en compromiso de asistir a un taller determinado por el coordinador/a de orientación quien determinará la necesidad de derivación a un tratamiento externo. De no asistir se le cancelará la matrícula, dependiendo de la fecha en que se cometa la falta se evaluará el término de su año escolar.

4.3 Drogas ilícitas

4.3.1 Respecto a la posesión de drogas ilícitas:

- a. Como colegio buscamos promover el autocuidado y salud de nuestros estudiantes, es por eso por lo que se considera una falta gravísima, la posesión de cualquier sustancia ilícita dentro del mismo o en cualquier otro lugar cuando se trate de una actividad desarrollada por el colegio o donde el estudiante participe institucionalmente.
- b. El estudiante que esté en posesión de sustancias ilícitas será derivado a encargado de convivencia escolar y/o subdirector de ambiente escolar, desde donde se le acompañará y se realizará una derivación al equipo de inclusión escolar
- c. Al ser una falta gravísima, se aplica en este caso el Manual de Convivencia.

4.3.2 Respecto al consumo de drogas ilícitas:

- a. Según la Ley de Drogas N°20.000, el consumo de drogas es un delito de falta grave que tiene distintas sanciones.
- b. El colegio se ajusta a la Ley N°20.000 considerando una falta gravísima, el consumo de cualquier droga ilícita dentro del colegio o en cualquier otro lugar cuando se trate de una actividad desarrollada por el colegio o donde el establecimiento participe institucionalmente.

- c. El estudiante que consuma sustancias ilícitas será derivado a Encargado de convivencia escolar y/o subdirector de ambiente escolar, desde donde se le acompañará y se realizará una derivación al área de inclusión escolar.
 - d. Al ser una falta gravísima, se aplica en este caso lo que señala el Manual de Convivencia.
- 4.3.3 Respecto a la distribución de drogas ilícitas:
- a. Según la Ley de Drogas N°20.000, el tráfico de drogas ilícitas (importe, exporte, distribución y transporte) es un delito que tiene penas privativas de libertad y multas monetarias.
 - b. El colegio se ajusta a la Ley N°20.000 considerando una falta de extrema gravedad, la distribución de cualquier droga ilícita dentro del colegio o en cualquier otro lugar cuando se trate de una actividad desarrollada por el colegio o donde el establecimiento participe institucionalmente.
 - c. Esta conducta atenta gravemente contra la dignidad, valores y principios de nuestra comunidad educativa, motivo por el cual, se citará su apoderado y se aplicará el Manual de Convivencia.
 - d. Si la dirección del colegio considera tener antecedentes de comercialización (tráfico o microtráfico), se entregarán los antecedentes a las policías de la comuna, PDI o Carabineros, para que se lleve a cabo la investigación correspondiente.
- 4.3.4 Respecto a la distribución de drogas licitas:
- a. Serán entendidos como drogas licitas utilizadas sin prescripción médica por los estudiantes.
 - b. En el caso de fármacos deben ser autorizados por el profesional pertinente por un medio escrito.
 - c. Se considerará, además, como drogas licitas; psicotrópicos, clonazepam, jarabes, pegamentos, diluyentes, aerosol, solventes, inhalantes, pinturas y cualquier otra sustancia que pueda dañar al estudiante.
 - d.

5. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Sin perjuicio de lo señalado en los puntos precedentes, respecto de las acciones de prevención secundaria y de apoyo a la prevención terciaria, se establecen las medidas disciplinarias acordes con nuestro Manual de Convivencia. La aplicación de una u otra medida será analizada caso a caso, en virtud de las circunstancias específicas en que una situación de este tipo ocurra, evaluando la gravedad del hecho, el historial escolar del implicado y de que si se trata de una acción aislada o recurrente. En todo caso, se establece como normativa general, que, ante un evento de esta naturaleza, es política del Colegio informar a los padres y/o apoderado de tal situación.

6. ACCIONES PREVENTIVAS.

6.1 Metodología de Evaluación del Consumo.

Con el propósito de evaluar el impacto y la efectividad del Programa de Prevención que se está desarrollando, así como de poder orientar acciones específicas a grupos de mayor riesgo, se realizará una encuesta del consumo entre los estudiantes. Esta permitirá tener un diagnóstico de la situación de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, entre los estudiantes de Segundo Ciclo de enseñanza básica y de toda la Enseñanza Media. Los resultados que entreguen este diagnóstico y sucesivas evaluaciones se darán a conocer a la comunidad escolar oportuna y periódicamente, de acuerdo con los criterios que establezca el colegio.

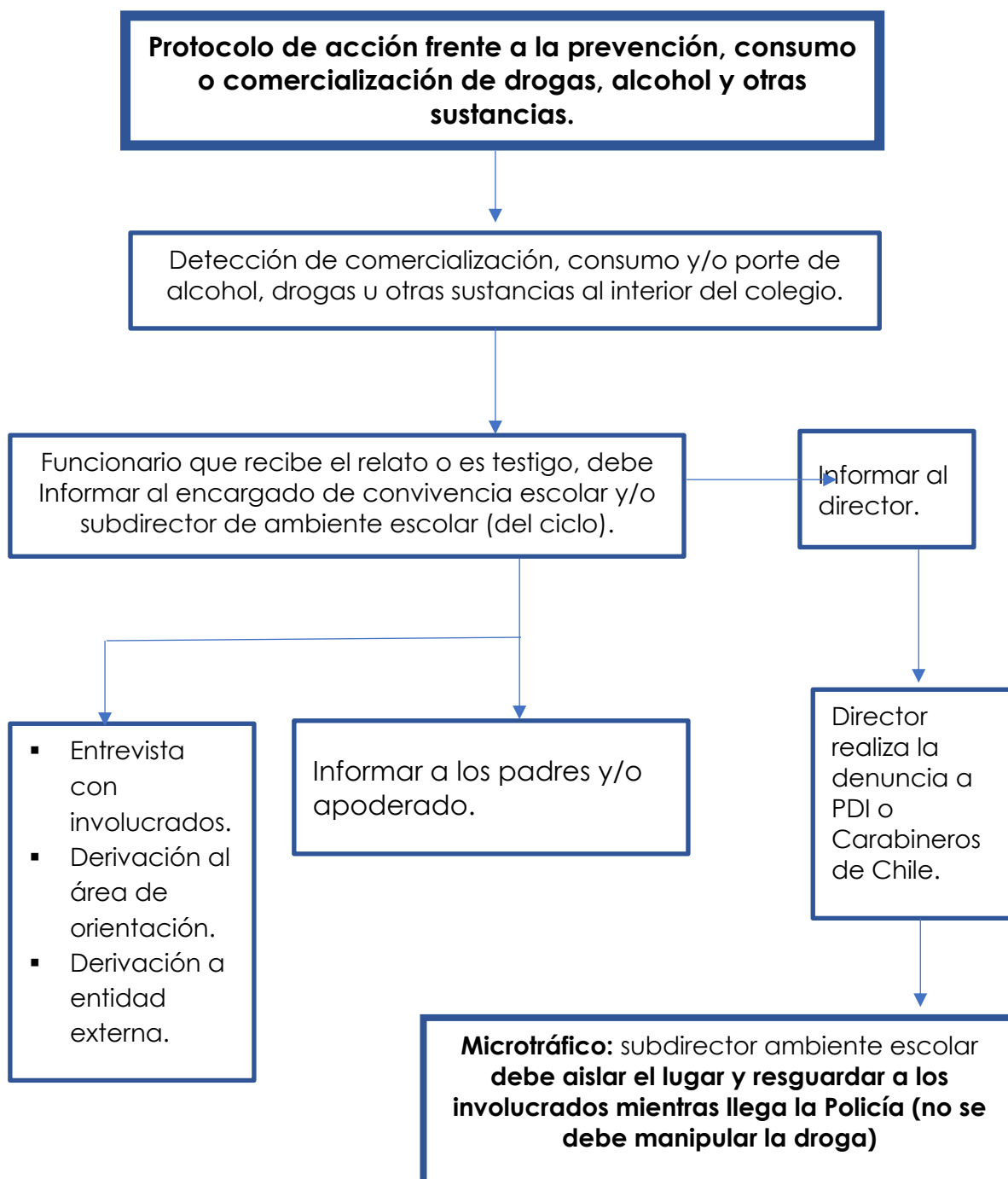
6.2 Acciones para la Prevención Primaria.

El mayor esfuerzo que realizará el colegio estará centrado en el desarrollo de un completo programa de educación para los estudiantes y sus padres (incluir tema en escuela de padres y que firmen una "toma de conocimiento"), dirigido al fortalecimiento de los valores y actitudes que actúan como recursos protectores del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, y a la entrega de información respecto de los efectos globales que sobre la vida integral de una persona producen estas sustancias. El colegio, adoptará las medidas necesarias para lograr la activa participación de todos sus integrantes en los programas específicos de educación diseñados con tal propósito. Apoyado en el material proporcionado por SENDA y su programa PREVIENE.

6.3 Acciones para la Prevención Secundaria.

Asumiendo que el consumo de tabaco, alcohol y drogas entre algunos de nuestros jóvenes puede ser una realidad, es necesario abordar el tema de la detección temprana del consumo y/o de aquellos jóvenes que aun cuando no se hayan iniciado en éste, se encuentran en una situación de alto riesgo, se abordará el problema de jóvenes que, sin presentar cuadros de dependencia, presenten conductas de consumo de alcohol o tabaco de manera social o habitual. En este ámbito se desarrolla una fuerte iniciativa en la implementación del programa PREVIENE, orientado a prevenir que jóvenes en alto riesgo se inicien en el consumo de alcohol y a desincentivar el consumo en aquellos que ya lo han hecho y que están en sus etapas iniciales y, de ese modo, prevenir mayores daños en estudiantes que tengan consumo de alcohol sin presentar dependencia a esta sustancia.

FLUJOGRAMA PARA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO



“Protocolo de vulneración de los Derechos de los estudiantes, violencia intrafamiliar (VIF) de maltrato físico y/o psicológico al estudiante”

Colegio Polivalente Don Orione

1. FUNDAMENTACIÓN.

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo por parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño (tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos e incluye el abandono completo y parcial.

Referente a la Ley 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar. En el artículo 1° se señala “Esta ley tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma.

En el artículo 5° Se señala “...También habrá violencia intrafamiliar cuando la conducta referida en el inciso precedente ocurra entre los padres de un hijo común, o recaiga sobre persona menor de edad, adulto mayor o discapacitada que se encuentre bajo el cuidado o dependencia de cualquiera de los integrantes del grupo familiar...”

1.1 Signos - síntomas específicos de maltrato infantil - adolescente.

A continuación, detallaremos los síntomas que se presentan con mayor predominio.

1.1.1 Área afectiva: Temor, miedo y/o ansiedad; aislamiento; baja autoestima; sentimiento de minusvalía y abandono; stress post traumático, el cual se puede inducir de los siguientes indicadores:

- a. Re-experimentación del evento traumático: Flashbacks, sentimientos y sensaciones asociadas a la situación traumática, pesadillas, reacciones físicas y emocionales desproporcionadas al estímulo recibido.
- b. Incremento de la Activación: Dificultades para conciliar el sueño; hipervigilancia; problemas de concentración; Irritabilidad, impulsividad y/o agresividad.
- c. Conductas de evitación y bloqueo emocional: Intensa evitación, huida y/o rechazo a situaciones, lugares, pensamientos, sensaciones o conversaciones relacionadas al evento traumático; anhedonia; bloqueo emocional y social; sentimientos de culpa.
- d. Otros posibles trastornos relacionados: Depresión o abuso de drogas.

1.1.2 Área cognitiva: Fracaso escolar, evitación de logros y éxitos, bajo rendimiento en tareas, dificultades para concentrarse y aprender.

- 1.1.3 Área conductual: Dificultad para canalizar la rabia hacia otros y consigo mismo, generando dificultad en el control de impulso.
- 1.1.4 Área relacional: Sentimientos de pérdida, y de ser distinto a los demás; dificultad en la vinculación; pérdida de confianza en las relaciones humanas.
- 1.1.5 Área moral: Es posible que haya dificultades para la reflexión entre el bien y el mal.
- 1.1.6 Consecuencias físicas: Hematomas, fracturas, daño y deterioro corporal.
- 1.1.7 Área psicosomática: Algunos de estos síntomas o signos pueden ser; jaquecas, espasmos estomacales, enuresis, encopresis secundaria, cambios en el comportamiento tales como agresividad y/o retraimiento.

2. PROCEDIMIENTO INTERNO.

2.1 Recepción del relato:

Cuando un funcionario tome conocimiento de un hecho que pudiere implicar una vulneración de derecho de algún estudiante. Los pasos por seguir son:

- a. Si el Niño o Adolescente (NA) informa de una situación de violencia a algún funcionario, éste debe solo escuchar el relato, NO deberá consultar o realizar indagaciones en los detalles de los hechos, con el objeto de evitar la victimización secundaria, sino que debe informar inmediatamente al Encargado de Convivencia Escolar (ECE) del nivel correspondiente.
- b. Si un funcionario observa algún signo de violencia física, deberá informar al ECE, quien entrevistara al NA, con el propósito de preguntar como obtuvo esas marcas visibles físicas (golpe, moretón, rasguño, otros).
- c. El ECE realizará un registro escrito de todos los hechos acontecidos;
 - Si No existe vulneración de derecho, estos antecedentes deberán ser registrados de forma escrita a modo de respaldo.
 - Si existe vulneración el ECE deberá informar al director del establecimiento inmediatamente, además enviará por escrito al director; director@colegiodonorione.cl y a la asistente social del colegio asistentesocial@colegiodonorione.cl.

3. ACCIONES FRENTE A MALTRATO FÍSICO.

A continuación, se detallan los pasos a seguir, uno a uno:

- a. El ECE, deberá convocar a la asistente social (AS) y coordinador de inclusión (CI) para continuar con el procedimiento.
- b. La psicólogo/a asignado, por CI, irá donde el estudiante para dar la contención necesaria. Por su parte la AS, gestionará con ambiente escolar la salida del estudiante del establecimiento para dirigirse al centro de salud más cercano y hacer constatación de lesiones, la salida del estudiante debe ser por 2 miembros

del colegio, en primera instancia deberá asistir la AS y en compañía del psicólogo/a o algún miembro del equipo de convivencia escolar o en su defecto por quien determine el Director.

- c. Por su parte el Director, deberá informar al apoderado del estudiante, de la salida del estudiante del colegio al centro de salud, por las lesiones que presenta.
- d. De acuerdo con lo establecido en el ART 175 del CPP; el Director está obligado a denunciar, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho, por tanto, el Director realizará la denuncia correspondiente ante carabineros de Chile.

4. Acciones frente a maltrato No físico, y que involucren vulneración de derecho.

Cuando un funcionario tome conocimiento de un hecho que pudiere implicar maltrato No físico y que involucre vulneración de derecho de algún estudiante, los pasos por seguir son:

- a. Si el NA informa de una situación de maltrato No físico a algún funcionario, éste solo deberá escuchar, NO deberá consultar o realizar indagaciones en los detalles de los hechos, con el objeto de evitar la victimización secundaria, sino que debe informar inmediatamente al ECE del ciclo.
- b. Si un funcionario observa algún signo de comportamiento o sospecha de maltrato No físico, deberá informar al ECE, NO deberá consultar o realizar indagaciones en los detalles de los hechos, con el objeto de evitar la victimización secundaria.
- c. El ECE acogerá al estudiante con el propósito de indagar si existe o maltrato No físico.
 - Si los antecedentes recopilados apuntan a confirmar la sospecha se deberá derivar a la institución correspondiente (OPD, PPF u otra) y dar aviso al apoderado de esta derivación.
 - El ECE junto a la AS, realizarán el informe de derivación, el que será visado por el Director. Será responsabilidad de la AS hacer el seguimiento con la institución a la que se derivó el caso.
 - Si el caso No amerita ser derivado a una institución externa, se realizará un seguimiento por parte del ECE y derivación al CI, con el objetivo de realizar un acompañamiento al estudiante para contener características de su ciclo evolutivo.

NOTA: Se deberán tomar todos los resguardos para garantizar el secreto de la información proporcionada en cuanto pudiere afectar la intimidad del NA.

5. SEGUIMIENTO.

El encargado del caso, bajo todo momento es el ECE. Sin embargo, será función de la AS y/o Psicólogo realizar seguimiento del caso ya sea; asistencia a audiencias preparatorias en Tribunal de Familia, Audiencias de Juicio y/o seguimiento en los programas ambulatorios donde se haga el ingreso del NA.

Así mismo será responsabilidad ECE que lleve el seguimiento del caso informar al profesor jefe.

6. DISPOSICIONES COMUNES.

- 6.1** Acciones del profesor jefe, éste deberá informar al ECE, cualquier situación anómala que observe y tenga relación con el estudiante, para así velar por el bienestar superior del NA.

- 6.2** Acciones del Director, es responsabilidad del Director del establecimiento el adoptar todas las medidas necesarias para proteger la intimidad de los estudiantes y asegurar la confidencialidad de la información proporcionada, evitando rumores o cualesquiera otras acciones que puedan generar discriminación, acoso escolar u otras situaciones que puedan vulnerar la buena convivencia escolar o los derechos de los NA.

7. MEDIDA DE PROTECCIÓN EN FAVOR DEL ESTUDIANTE, POR ALGUNO DE LOS PROGENITORES.

Cuando exista una Medida de Protección en favor del estudiante, el adulto responsable deberá presentar ante el colegio el documento oficial emitido por la institución competente.

Será de responsabilidad del ECE recepcionar este documento y posteriormente dar aviso al Equipo de Convivencia Escolar, Equipo de Ambiente Escolar, profesor jefe, asistente de aula (si corresponde) y secretaria.

Con este documento se le negará la entrada al adulto que tenga la Medida de Protección, además se llamará a carabineros para dar el aviso, además el ECE informará al adulto responsable, vía oral o escrita, de la situación acontecida.

“Protocolo de Embarazo escolar y Paternidad de Estudiantes”

Colegio Polivalente Don Orione.

Fundamentación:

Nuestro Manual de convivencia Escolar (página nº19) señala lo siguiente:

“Ante el caso de que un estudiante tenga a su pareja embarazada y asume responsabilidad sobre la misma tendrá todos los derechos que la ley le otorga y con ello los permisos correspondientes para asistir y estar presente en el proceso de embarazo, nacimiento y crianza del niño(a), con la condición de presentar los documentos que acreditan dicha situación ante la Subdirección de Ambiente Escolar”.

Nuestra comunidad educativa esta conformada solo por estudiantes varones, por lo tanto, el propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de paternidad de un estudiante de nuestro colegio, que fortalezca y aseguren la permanencia en nuestro establecimiento.

Por tal motivo, se ha redactado este protocolo.

1. Derechos de los estudiantes en caso de Embarazo Escolar

Los estudiantes tienen derecho a ser escuchados, acogidos, orientados y tratados con respeto frente a su situación de paternidad.

El Colegio Polivalente Don Orione tendrá el deber de velar y resguardar: las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de los alumnos.

El padre adolescente, tendrá permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante o matrona.

2. Deberes del estudiante en caso de Embarazo Escolar

En su calidad de estudiante el padre adolescente, debe tener claro que será tratado con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas, conductuales y normativas.

3. Deberes del Establecimiento Educativo.

- Ser un intermediario y nexo entre el estudiante y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar e informar

a Dirección y Subdirección Académica el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

- Supervisar las inasistencias; revisar que se registren los certificados en el libro cuando corresponda. (Subdirección de ambiente escolar)
- Entregar apoyo pedagógico especial, supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervisar la entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que el estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, esta situación deberá ser acreditado por certificado médico en la Subdirección Académica.

4. Derechos del Apoderado.

- Cuando el apoderado informe de la situación de su hijo, el Encargado de Convivencia, informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del colegio. El apoderado firmará la recepción de la información.

5. Deberes del Apoderado.

- El apoderado deberá informar a la Dirección del colegio la condición de paternidad del estudiante.
- El apoderado deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clase.
- Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá entregar al establecimiento el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con la Subdirección de Académica, para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo en condición de paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado/a deberá respetar y cumplir todas las instancias explícitas en este protocolo, establecido en el Manual de Convivencia Escolar.

6. De los procedimientos y Registro de la Evaluación y Asistencia del estudiante.

- Si el estudiante se ausenta por más de un día, debido a alguna razón derivada de su situación de paternidad, es el apoderado/a del alumno, quien debe avisar de la inasistencia y hacerse responsable del retiro de materiales de estudio de cada día.
- Respecto a los horarios de ingreso y salida, se flexibilizarán, siempre y cuando éstas sean debidamente justificadas por el apoderado, en forma personal.

- Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el estudiante. Para esto, el profesor que corresponda deberá registrar en el libro de clases e Inspectoría en el Libro de Salida.
- El estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas a la paternidad.
- El profesor jefe deberá verificar que en forma regular las inasistencias se especifiquen que se presentó el carné de salud o certificado médico.
- Los certificados médicos serán recepcionados en la Subdirección de Ambiente, quien los deberá ingresar al Sistema e informar a la Subdirección de Académica.
- El estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible, en tanto la situación de paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Este sistema de evaluación flexible será ejecutado por la Subdirección de Académica en conjunto con los docentes de asignatura y se ajustará al reglamento oficial del Ministerio de Educación garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.
- El sistema de evaluación flexible con el que se evalúa al alumno considera aplicar trabajos de Investigación, cuestionarios, guías de trabajo, presentaciones, etc.
- Cada vez que el estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.
- El estudiante tiene derecho a ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

Protocolos:
**“Maltrato psicológico y/o físico de un adulto
hacia menor de edad”**
**“Maltrato psicológico y/o físico de un menor
de edad hacia un adulto”**

Colegio Polivalente Don Orione

El procedimiento de aplicación general de este protocolo es el establecido en el “PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR O BULLYING”, que forma parte del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR del Colegio Polivalente Don Orione de Cerrillos. Por lo cual, es fundamental conocer lo que señala la Ley 20.536 sobre Violencia Escolar.

LEY SOBRE VIOLENCIA ESCOLAR (LEY 20.536)

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del Establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- . Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- . Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- . Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Faltas que se consideran constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno, del

profesor o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de redes sociales, chats, WhatsApp, blogs, Instagram, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- g) Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- h) Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- i) Portar todo tipo de armas, instrumentos y/u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- j) Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Todo reclamo presentado por apoderado, profesores, o estudiantes por conductas contrarias a la sana convivencia escolar debe ser presentado ante el encargado de la convivencia escolar el que deberá dar cuenta al director , dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

1. Del procedimiento en la atención de casos de violencia o Agresión de adultos a estudiantes.

Tratándose de casos de violencia o agresión de adultos hacia alumnos se aplicarán las siguientes medidas particulares, a fin de poner en conocimiento de las autoridades civiles y penales correspondientes de hechos que puedan revestir caracteres de delitos:

A) En el caso de agresiones físicas recientes, se deberá llevar al alumno de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar (esto por ser un hecho constitutivo de delito). En paralelo se informará de inmediato al padre, madre o apoderado de lo sucedido y se le orientará sobre las posibles acciones que pudiera seguir en estos casos. Adicionalmente, en el caso de que el agresor sea funcionario del colegio o apoderado se seguirá el punto D.

B) En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal. En paralelo se informará de inmediato al apoderado de lo sucedido.

C) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrito, al Encargado de Convivencia Escolar quien informará a Director y psicólogo del ciclo. Lo anterior deberá realizarse en un plazo no superior a 12 horas.

D) La Dirección dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las medidas disciplinarias internas, contenidas en el Manual de Convivencia Escolar, y/o legales pertinentes; debiendo articular y guiar la misma el Encargado de Convivencia Escolar. Si el denunciado fuera el Encargado de Convivencia Escolar o si éste tiene cualquier tipo de conflicto de interés que pudiera poner en duda su imparcialidad en la conducción de la investigación, el Director del Colegio designará como instructor de la investigación a un miembro del cuerpo directivo del Establecimiento.

E) En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan. Tales relatos deben quedar por escrito, con fecha, nombre y firma correspondiente de quien los emite, descripción de los hechos y acuerdos establecidos (los cuáles deben considerar plazos de realización).

F) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

G) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y el Director del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente, sea judicial o administrativa.

H) Los padres de los alumnos involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos mediante una entrevista presencial o contacto telefónico (en casos excepcionales), de la cual deberá quedar el registro en la Hoja de Vida del alumno.

I) El Encargado de Convivencia Escolar junto al Psicólogo/a del ciclo deberá de manera

reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.

J) Para la aplicación de medidas disciplinarias, el Encargado de Convivencia Escolar y el Subdirector de Ambiente Escolar tendrán que analizar el caso y dar a conocer al Director del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o normativa legal vigente. Siendo esta la instancia donde se definen las acciones legales.

K) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por el Director del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales establecidas.

L) El Director del Colegio, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia en la carpeta de registro del funcionario y en una carpeta de registro de todos los antecedentes del caso.

M) En caso de agresión física, constitutiva de delito, el director o la persona que sea designada por la dirección procederá, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, a poner la denuncia en los tribunales de familia dentro de las 24 horas siguientes en que se tomó conocimiento del hecho.

N) El Director informará de todos los casos a la Superintendencia de Educación, mediante oficio y con los documentos de respaldo correspondientes.

2. Del procedimiento en la atención de casos de violencia o agresión de estudiantes a adultos.

El Colegio también entiende que las víctimas de las agresiones físicas y/o psicológicas pueden ser los propios funcionarios de éste, como personal docente o asistentes de la educación. Es función del Colegio no sólo velar por la seguridad de sus alumnos, sino también de los colaboradores de la actividad docente.

Por ello, el presente Protocolo se aplicará también en casos en que el agresor sea uno o más estudiantes, teniendo como víctima a un adulto, docente, religioso, personal paradocente, auxiliar, etc.

A) En el caso de agresiones físicas recientes, el agredido o quien fue testigo de lo sucedido, deberá dar aviso de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar, quien informará al Director del establecimiento, quien determinará a algún funcionario para trasladar al agredido de forma inmediata al servicio médico más cercano para constatar lesiones y el impacto que dicha agresión pudiese causar, ya que una agresión podría llegar a ser constitutiva de delito. En paralelo se informará de inmediato al apoderado del alumno agresor de lo sucedido.

B) En caso de que el hecho se pesquise de forma flagrante, se solicitará la presencia de Carabineros de Chile y el Director prestará todo el apoyo investigativo del suceso, para el procedimiento legal, realizando él la denuncia. En paralelo se informará de inmediato al

apoderado del alumno agresor de lo sucedido, para que concurra de inmediato al Colegio o al lugar donde se hubiere ocurrido la agresión. Además, se informará a la Superintendencia de Educación la situación en la que incurre el estudiante, solicitando la suspensión de asistencia a clases hasta que la investigación legal esté concluida. Se procederá a la activación del justo proceso, según lo indicado en el Manual de Convivencia.

C) El funcionario que sea víctima de alguna situación de agresión contará con apoyo psicológico por parte del colegio e incluso, dependiendo del impacto que genere en el afectado, este deberá ser derivado a la Asociación Chilena de Seguridad.

D) El Director dispondrá inmediatamente el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y responsabilidades de los involucrados, y así recabar los antecedentes necesarios para efectuar las medidas disciplinarias, contenidas en el Manual de Convivencia Escolar; debiendo articular y guiar la misma el Encargado de Convivencia Escolar y Psicólogo. Se deberá citar a entrevista a ambos involucrados, en el caso del estudiante, este deberá estar acompañado de su apoderado. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro por escrito, donde se explicita fecha, nombre y firma de los participantes, descripción de los hechos y acuerdos establecidos (los cuáles deben considerar plazos de realización).

E) En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetarán la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.

F) Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

G) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y el Director del establecimiento. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente (Tribunales de Justicia y Superintendencia de Educación Escolar).

H) Para la aplicación de medidas disciplinarias, el Encargado de Convivencia Escolar y Subdirector de Ambiente Escolar tendrán que analizar el caso y dar a conocer a la Dirección del Colegio alternativas a seguir de acuerdo al reglamento interno y/o normativa legal vigente.

I) El Director del Colegio, bajo los sistemas de registro que disponga de acuerdo a su Reglamento Interno y a la normativa vigente, deberá dejar constancia de las medidas disciplinarias aplicadas al alumno que hubiese cometido algún acto de agresión contra un funcionario.

J) Se informará de todos los casos a la Superintendencia de Educación, mediante oficio y con los documentos de respaldo correspondientes.

3. De la aplicación de medidas disciplinarias.

A) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física y/o psicológica que afecten a un alumno de la comunidad escolar del Colegio polivalente Don Orione, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.

B) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del establecimiento, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno de la comunidad escolar del Colegio Polivalente Don Orione, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.

C) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

D) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un alumno en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a algún funcionario del Colegio Polivalente Don Orione, se impondrán las medidas disciplinarias que establece el Manual de Convivencia Escolar, siguiendo los procedimientos que allí se disponen.

4. Monitoreo de los procedimientos acordados y medidas disciplinarias.

A) Si con ocasión de casos de agresiones físicas y/o psicológicas como las que se refiere en este protocolo, teniendo como base lo señalado en el "Manual de Convivencia Escolar y el "Protocolo de Prevención y Acción contra la Violencia, el Acoso escolar o Bullying", y se han aplicado medidas disciplinarias o medidas correctivas, o impuesto condiciones a cumplir tanto por el adulto agresor, como por el o los alumno(s) agresor(es), el Encargado de convivencia y el director del establecimiento verificarán su cumplimiento efectivo.

B) De este proceso de verificación se dejará constancia en el Registro, indicando la fecha de verificación, así como el cese de seguimiento del mismo o de acciones a realizar, lo cual dependerá de las implicaciones de cada caso.

“Protocolo de prevención y actuación sobre casos de abuso sexual”

Colegio Polivalente Don Orione.

INTRODUCCIÓN

Los abusos sexuales contra menores de edad son acciones graves para toda la sociedad y especialmente para un establecimiento educacional. Causan profundos daños, y afectan el desarrollo futuro de las víctimas. Cada familia que ha confiado a sus hijos para que sean educados en nuestro colegio, nos transfiere la obligación de tuición y cuidado sobre ellos durante el período que dura su proceso formativo. Por esto, el colegio tiene la obligación de entregar los servicios educacionales por medio de un personal docente con idoneidad profesional e idoneidad moral. Así lo exige el artículo 46 letra g) de la Ley General de Educación.

Un deber fundamental de cada profesional y trabajador del colegio es brindar protección a cada estudiante, garantizándole un ambiente sano y seguro donde ninguna acción u omisión vaya a afectar su seguridad e integridad personal. Por esta razón, se ha considerado conveniente elaborar y difundir este protocolo, con información fundamental y procedimientos básicos para prevenir y enfrentar situaciones de abuso sexual en nuestra comunidad escolar.

1. PRIMERA PARTE: FUNDAMENTOS CONCEPTUALES

1.1. ¿Qué es el abuso sexual infantil?

Entenderemos por Abuso Sexual Infantil cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, incluyendo las siguientes situaciones:

1.1.1. Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.

1.1.2. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña por parte del abusador/a

1.1.3. Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales

1.1.4. Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a. En este caso, el delito sería tipificado como violación.

1.1.5. Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos)

1.1.6. Contacto buco genital entre el abusador/a y el niño/a.

1.1.7. Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño o niña.

1.1.8. Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej: fotos, películas).

Estas situaciones se pueden dar ya sea en forma conjunta, solo una de ellas, o varias. Y pueden ser efectuadas en un episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

1.2 ¿Qué es la victimización secundaria?

El término victimización secundaria se usa para referirse a los sufrimientos que experimenta la víctima de un abuso sexual en los procedimientos que aplican las distintas instituciones que intervienen cuando se detecta el caso. Muchas veces, la víctima debe dar repetidamente su testimonio, lo que lleva a re-experimentar continuamente el dolor y el daño causado por la situación. Para evitar la victimización secundaria, más adelante se

explicarán los pasos a seguir cuando un alumno cuente una situación donde ha sido víctima de abuso sexual.

2. SEGUNDA PARTE: INDICADORES PARA LA DETECCIÓN DE ABUSO SEXUAL

Existen muchos síntomas de abuso sexual que varían entre un niño/a y otro/a, y que no bastan por sí mismos para asegurar que se está frente a un caso de Abuso Sexual Infantil. Sin embargo, es necesario estar atento a la presencia de estos síntomas o indicadores:

A.- Indicadores físicos de abuso sexual:

- Dificultades para andar o sentarse. Dolores abdominales o pelvianos.
- Ropa interior rasgada, manchada.
- Se queja de dolor o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias.
- Secreción en pene o vagina.
- Hemorragia vaginal en niñas pre-púberes.
- Lesiones, cicatrices, desgarros o magulladuras en los órganos sexuales, que no se explican cómo accidentales.
- Genitales hinchados, dilatados o rojos.
- Contusiones, erosiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal o anal.
- Enfermedades de transmisión sexual, VIH-Sida. No controla esfínteres. Enuresis y encopresis secundaria (en niños que ya habían aprendido a controlar esfínteres).

B.- Indicadores psicológicos de abuso sexual

- Cambio repentino de la conducta.
- Baja brusca de rendimiento escolar con problemas de atención, fracaso escolar, retraso en el habla.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Culpa o vergüenza extrema.
- Retroceso en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama, incluso puede parecer que su desarrollo está retrasado.
- Inhibición o pudor excesivo. Parece reservado, rechazante.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Fugas del hogar.
- Intento de suicidio o autolesiones.
- Conducta sexual no acorde a la edad, como masturbación compulsiva, miedo inexplicable al embarazo, verbalizaciones, conductas o juegos sexuales inapropiados para su edad, agresión sexual a otros niños, conocimientos sexuales inadecuados para la edad.
- Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela. Dice que ha sido atacado por quien lo cuida.
- Miedo a estar solo o a algún miembro de la familia.
- Resistencia a desnudarse y a bañarse.
- Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.
- Comportamientos agresivos y sexualizados.

3. TERCERA PARTE: CÓMO EL COLEGIO DON ORIONE PREVIENE Y ENFRENTA EL ABUSO SEXUAL

A continuación, se definen los procedimientos que impulsan la transparencia y la actuación oportuna y eficaz para prevenir la ocurrencia de delitos, como también las normas de prudencia que fomentan una convivencia transparente en ellas. Además, se establece el procedimiento que se debe seguir ante la ocurrencia de algún hecho o conducta que tenga el carácter de abusiva en contra de menores de edad.

3.1. Aspectos generales a considerar

La presencia constante del educador en medio de los jóvenes, constituye un elemento de cercanía y de estímulo para su crecimiento, haciendo posible prevenir y evitar situaciones irregulares dentro de la institución educativa. Lo mismo ocurre con todos los integrantes que trabajan en el establecimiento educacional. Por lo tanto, la relación entre alumno y funcionario debe ser responsable y con participación activa respecto de lo que le ocurre al niño o adolescente. Los elementos que deben tenerse en cuenta en el trato con los alumnos del Colegio Don Orione, son:

- 3.1.1. Todos los niños merecen ser tratados con igual respeto: hay que evitar todo tipo de favoritismo.
- 3.1.2. En el caso de los profesores, cuando están en la sala de clase deben ubicarse en lugares estratégicos que le permitan tener una amplia visión de lo que sucede.
- 3.1.3. Hay que tratar los temas de sexualidad con naturalidad y respeto, evitando todo lo que pueda ser grosero.
- 3.1.4. Las actividades con menores de edad tienen que desarrollarse siempre en lugares públicos y visibles, incluso las conversaciones privadas tienen que hacerse en lugares públicos. Es decir, si se está en una sala de clases fuera del horario estipulado, en situaciones de coloquios individuales o de acompañamiento personal, se debe procurar mantener la puerta abierta o que exista visibilidad desde el exterior a través de las ventanas.
- 3.1.5. Es aconsejable no pasar un tiempo desproporcionado en relación a las exigencias concretas de una actividad, con cualquier niño o grupo de niños.
- 3.1.6. Ningún miembro del personal del Colegio Don Orione, por ningún motivo, debe proporcionar a los alumnos ni permitirse el uso de alcohol, cigarrillo o drogas.

3.2. Muestras de afecto

- 3.2.1. Cualquier expresión de afecto que el menor no acepta y rechaza.
- 3.2.2. Evitar el contacto físico con los alumnos (por ejemplo: tocarles el pelo si es que lo tienen largo, abrazos demasiado apretados, saludarlos de beso, darles besos en la boca, etc.).
- 3.2.3. Dar palmadas en los glúteos, tocar el área de los genitales o el pecho.
- 3.2.4. Recostarse o dormir junto a menores de edad.
- 3.2.5. Dar masajes a los niños. En el caso de que el niño haya sufrido algún accidente, llevarlo a enfermería para que allí tomen las medidas necesarias.
- 3.2.6. Luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada.
- 3.2.7. Abrazar por detrás.
- 3.2.8. Particular prudencia hay que tener en las muestras de afecto realizadas en lugares no públicos del colegio, tales como salas de clases, oficinas, talleres, etc.

3.3. Conductas que se deben evitar

Las personas que trabajan en contacto directo con menores de edad, deben actuar con serenidad y prudencia, debiendo tomar todos los cuidados necesarios para educar con libertad, resguardando su acción. Por ello, que a continuación se hace una lista de conductas que deben ser evitadas por los integrantes del personal, porque pueden ser mal interpretadas:

- 3.3.1. Como ya se ha mencionado anteriormente, estar a solas con alumnos en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- 3.3.2. Regalar dinero u otros objetos de valor a algún alumno en particular, a menos que se haga con el consentimiento de los padres. Cuando la ayuda económica, por ejemplo, es recurrente y regular, esto se debe canalizar con la Asistente Social del establecimiento educacional.

Mantener con algún alumno un contacto frecuente por las redes sociales (teléfono, correo electrónico, Facebook, WhatsApp, etc.). Por lo mismo, es que se debe utilizar el correo institucional para la comunicación con los alumnos y apoderados, y esta debe darse solo con fines pedagógicos o laborales en el caso de directivos o administrativos.

- 3.3.3. Establecer con algún alumno, relaciones “posesivas” o de tipo secreto.
- 3.3.4. Mantener con algún alumno una relación emocional afectiva propia de adultos.
- 3.3.5. Transportar en vehículo a un niño, sin la presencia de otro adulto o de al menos otros jóvenes.
- 3.3.6. Estar en casas o en los dormitorios de los alumnos, sin que el apoderado, los padres o algún familiar cercano del niño esté presente.
- 3.3.7. Violar la privacidad, mirando o sacando fotos mientras los niños están desnudos, se vistan o se duchen. Procurar que, si el profesor o funcionario saca alguna foto, esta sea con un grupo grande de alumnos y en actividades específicas como celebraciones, aniversarios, etc.
- 3.3.8. Usar lenguaje inapropiado y soez.
- 3.3.9. Desarrollar actividades no acordes a la edad de los alumnos. También el material audiovisual (internet, videos, etc.) que se usa con ellos debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

4. CUARTA PARTE: CÓMO ACTUAR ANTE UNA SITUACIÓN DE ABUSO SEXUAL CONTRA UN ESTUDIANTE.

4.1. Consideraciones mínimas para evitar la victimización secundaria

- 4.1.1. Procure resguardar la privacidad. Si un alumno le entrega señales de que desea comunicarle algo delicado que le está sucediendo y lo hace espontáneamente en un lugar en que transitan más personas, invítelo a conversar en un espacio donde pueda brindarle mayor privacidad. Esto, teniendo en cuenta los puntos anteriormente mencionados, es decir, en espacios donde se pueda mirar desde el exterior o manteniendo la puerta abierta.
- 4.1.2. Manténganse a la altura física del niño o adolescente, por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- 4.1.3. No presione al niño a hablar, espere que relate lo sucedido espontáneamente, sin preguntarle detalles innecesarios.

- 4.1.4. Considere el estado emocional del niño, ya que, es frecuente en casos de abuso sexual encontrar fenómenos como mutismo, negación u olvido.
- 4.1.5. Tenga una actitud empática, de no contagio emocional ni de extremo distanciamiento.
- 4.1.6. No cuestione el relato del niño ni lo enjuicie o culpe.
- 4.1.7. No transmita prejuicios o experiencias personales en relación a este tipo de delitos.
- 4.1.8. No induzca el relato del niño con preguntas que le sugieran quién es el abusador.
- 4.1.9. No intente indagar más de lo necesario, pues eso podría llevar a contaminar e invalidar la única prueba que se tiene en casos de abuso sexual, que es el relato del niño. Esto sobre todo si es que no existen pruebas físicas.
- 4.1.10. Brindarle al niño un espacio contenido, señalándole que se realizarán las acciones necesarias para protegerlo.

4.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABUSO SEXUAL

- 4.2.1. Al tomarse conocimiento por cualquier medio de un hecho que pudiese tener el carácter de un ilícito (delito de lesiones, violencia intrafamiliar, abuso sexual, acoso u otro) se debe registrar el día y la hora en que ello ocurre. El Encargado de Convivencia Escolar, será quien lleve a cabo dicho registro.
- 4.2.2. La persona que tomó conocimiento de la situación debe ponerla de inmediato en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional.
- 4.2.3. Será el Encargado de Convivencia Escolar quien luego informe esta situación al psicólogo/a del ciclo y el director del colegio.
- 4.2.4. El psicólogo/a del ciclo es la única persona competente designada por la dirección de la escuela a realizar las primeras indagaciones.
- 4.2.5. Se procederá a citar, de forma inmediata a los padres del o los involucrados a una entrevista con la psicóloga del ciclo.
- 4.2.6. Si existe sospecha de abuso sexual, el director dará inicio al protocolo, manteniendo resguardo del nombre del supuesto autor de los abusos y de la víctima. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger a la presunta víctima.
- 4.2.7. Si efectuadas las indagaciones del caso, hay evidencia de que se ha cometido un abuso sexual, el director del colegio informará a los padres y apoderados del o los menores involucrados, y procederá a denunciar los hechos ante el Ministerio Público o a la Policía.
- 4.2.8. En conformidad a lo establecido en el Art. 175 del Código Procesal Penal, esta obligados a presentar la denuncia el Director del establecimiento educacional o a quien el designe, por los delitos que afecten a los alumnos y los que tuvieren lugar en el establecimiento. La omisión de esta obligación está sancionada en la legislación penal. La denuncia se debe efectuar dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho.
- 4.2.9. El colegio ofrecerá a la víctima todo su apoyo educacional, psicológico y espiritual, y adoptará todas las medidas de protección en su favor que sean necesarias.

4.3. Cuando el abuso sexual lo comete un menor de edad dentro del establecimiento. Si cualquier integrante del personal del colegio es testigo o sabe que un menor de edad agredió sexualmente a otro niño, debe realizar el mismo procedimiento señalado en el punto 4.2.1. Es necesario tener en cuenta que un niño que abusa de otro puede estar siendo víctima de abuso sexual, y que esta conducta se configuraría como uno de los síntomas señalados en el apartado de indicadores para la detección de abuso sexual. Además, se debe considerar lo siguiente:

- 4.3.1. Separar al abusador de la víctima. Es la primera medida, inexcusable, sean los niños hermanos, primos, amigos y/o compañeros de curso.
- 4.3.2. Se informará al apoderado y se entregará ayuda especializada tanto para el agresor como para la víctima. El primer paso sería la derivación a psicóloga/o del colegio, para que realice un apoyo mientras se realiza la denuncia y se deriva a programas especializados de reparación de abuso sexual.
- 4.3.1. Si se trata de un abuso reciente, se dará aviso al apoderado para llevar a constatar lesiones, junto al funcionario que el director designe del establecimiento de salud público o privado.
- 4.3.2. Si el agresor es menor de 14 años se debe acudir a una OPD (Oficina de Protección de Derechos) o un juzgado de familia. Si es mayor de 14 años, se debe denunciar en Fiscalía, Carabineros o en la Policía de Investigaciones.
- 4.3.3. Se debe aplicar al agresor las medidas disciplinarias previamente establecidas en el reglamento interno del colegio.

4.4. Cuando el abuso sexual es cometido al interior del establecimiento por parte de un funcionario.

Se deben tomar medidas para resguardar la seguridad del menor, tales como:

- 4.4.1. Brindar protección al menor: evitar de manera efectiva todo contacto entre el presunto agresor y el niño mientras dure el proceso de investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
- 4.4.2. Entrevista con el funcionario por parte del director, para suspender sus actividades mientras dure la investigación. Y resguardará en todo momento la identidad del acusado.
- 4.4.3. Si se comprueba la certeza del delito, se suspende la vinculación laboral del funcionario.
- 4.4.4 Resguardar la dignidad e intimidad del niño agredido, de su familia y de los demás involucrados, implica: no minimizar u ocultar la situación, reforzar el rol fundamental del establecimiento de contemplar medidas de prevención y participación de las familias.
- 4.4.5 En estos casos, el director está obligado a efectuar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes una vez conocidos los hechos, siempre y cuando, la familia no se encuentre en condiciones de hacerlo y/o decida no realizarla.
- 4.4.6 En caso de que la familia opte por denunciar, el colegio tiene la misión de asesorar y aconsejar a los adultos responsables a interponer una denuncia como un modo de activar sus recursos protectores.
- 4.4.7 El director del colegio entregará un comunicado oficial para toda la comunidad educativa sobre los hechos acontecidos y su seguimiento, mediante la página web del establecimiento (www.colegiodonorione.cl).

45. Cuando se tiene de sospecha o certeza que el abuso sexual es cometido fuera del establecimiento.

Se deben tomar medidas para resguardar la seguridad del menor, tales como:

4.5.1 Recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.

4.5.2 Recopilar antecedentes generales que existen en el establecimiento, tales como: registros con información consignada en el libro de clases y entrevistas con el profesor/a jefe, orientador u otro que pueda dar información o datos relevantes.

4.5.3. Organizar un informe con los antecedentes recopilados anteriormente que sirva como apoyo al proceso de investigación y al proceso de reparación realizado por organismos e instituciones competentes.

4.5.4 El encargado de convivencia u otra autoridad del establecimiento tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, (especialmente la Oficina de Protección de los derechos (OPD) u otras instituciones de la RED Sename, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros).

4.5.5 El Encargado de Convivencia Escolar, una vez que reciba el relato de los hechos, informa al director, quien tiene 24 horas para poner la denuncia en los organismos correspondiente que señala la Ley e inmediatamente se activará este protocolo y se realizará el acompañamiento de todos los involucrados.

4.6 Seguimiento y Acompañamiento de la víctima y su familia.

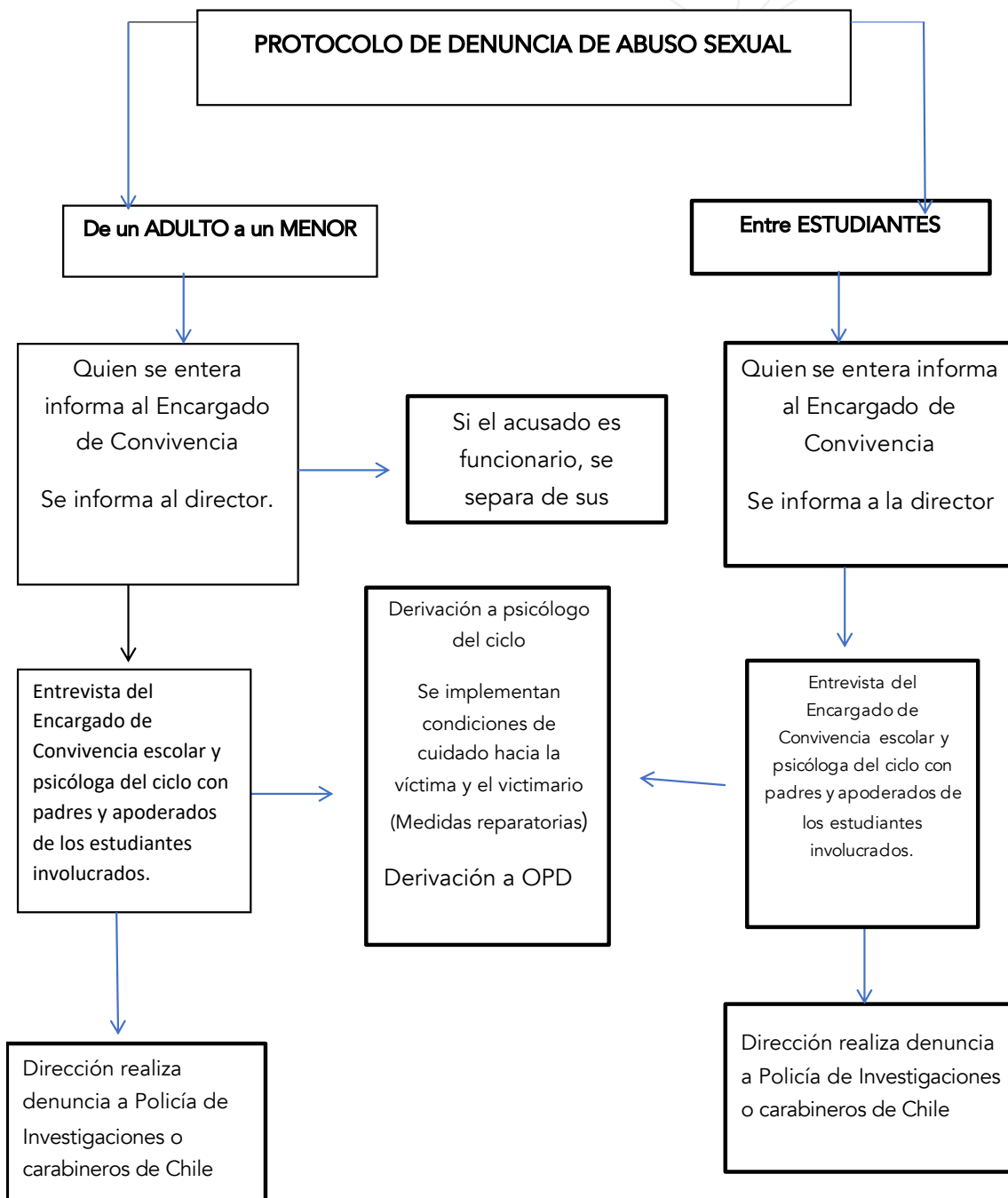
El Encargado de Convivencia Escolar junto al equipo de Convivencia serán los encargados de:

4.6.1 Comunicar la situación al profesor jefe y al consejo de profesores.

4.6.2. Realizarán una intervención con los estudiantes involucrados (víctima y victimario) y compañeros de curso. Se aplicarán las siguientes remediales como:

- Acompañamiento permanente de la psicóloga del ciclo para víctima, victimario y su familia.
- Taller de reflexión sobre el tema con los compañeros de curso.
- Repaso y socialización del protocolo con los estudiantes y profesores.
- Reflexión sobre lectura de cuento, video, títeres, etc., para niños pequeños.
- Reforzamiento de asignaturas que tratan el tema.
- Refuerzo sobre los derechos del niño.
- Fortalecimiento de campaña "Todos tenemos nombre" o "No todos son mis tíos"
- Talleres de autocuidado por curso.
- Fortalecimiento de redes de apoyo.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO



“Protocolo de Salidas Pedagógicas 2021”

Colegio Polivalente Don Orione

1.- De la solicitud de salida pedagógica

- El docente que planificó dentro de su asignatura una salida pedagógica deberá presentar al menos con 20 días de anticipación la solicitud (anexo formato) al jefe de UTP quien gestionará con dirección los permisos.
- Los adultos responsables de los grupos cursos, serán al menos 1 por cada 46 alumnos.
- Una vez aprobada la salida, el director enviará con 10 días de anticipación, el oficio la ministerio de Educación solicitando el cambio de actividades.

2.- De las autorizaciones de Apoderados

- 3 días previos a la salida, el docente a cargo deberá enviar por la agenda escolar del estudiante, la autorización para el apoderado donde se registre al menos:
 - Lugar de visita
 - Objetivo de la actividad
 - Fecha y hora
- El estudiante que no entregue la autorización firmada por el apoderado, deberá quedarse en el establecimiento con clases normales.

3.- De las medidas de seguridad

- Durante la actividad, los estudiantes estarán protegidos por el seguro escolar.
- Previo a la salida, el docente entregará a dirección la planilla de datos de los estudiantes que salen del establecimiento (Se adjunta listado)
- De suceder algún evento, el adulto que acompañe al docente de la asignatura trasladará al accidentado al servicio de salud más próximo. Desde el establecimiento se tomará contacto con la familia para dar las indicaciones necesarias.

4.- Del aporte a la asignatura

- Una vez finalizada la experiencia, el docente deberá entregar la evaluación de la actividad que se entregará a UTP. (se adjunta)
- La salida pedagógica deberá asociarse a una actividad posterior (informe, prueba, etc) que deberá ser entregada a la Unidad técnica respectiva.

LISTADO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Docente responsable: _____ Móvil: _____
 Adulto acompañante: _____ Móvil: _____
 Curso: _____

Nº	Nombre	Rut	Teléfono de emergencia
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			

17.			
18.			
19.			
20.			
21.			
22.			
23.			
24.			
25.			
26.			
27.			
28.			
29.			
30.			
31.			
32.			
33.			
34.			
35.			

36.			
37.			
38.			
39.			
40.			
41.			
42.			
43.			
44.			
45.			